



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones
de la iglesia católica en Chosica, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Belito Hilario, Fredy (orcid.org/0000-0001-6227-3774)

ASESOR:

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y partidos políticos.

LÍNEA DE ACCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Este trabajo de investigación se lo dedico a mis padres Emilia y Tomas, por la vida y formación vocacional. A mis amistades por su estima y cariño hacia mi persona, sobre todo, por confiar siempre en mí para ser competente para estos tiempos modernos.

Agradecimiento

A Dios, a mi familia y amistades, quienes, con su confianza han motivado a perseverar en el camino vocacional y profesional.

Índice de contenidos

Carátula	I
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Índice de contenido	V
Índice de figuras	VI
Resumen	VII
Abstract	VIII
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. MARCO TEÓRICO.....	13
III.METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	19
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes.....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6. Procedimiento.....	21
3.7. Rigor científico.....	21
3.8. Método de análisis de datos.....	21
3.9. Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS.....	23
V. DISCUSIÓN.....	31
VI. CONCLUSIONES.....	34
VII. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS.....	43
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	44
Anexo 2: Matriz de categorización.....	46
Anexo 3: Ficha técnica.....	47
Anexo 4: Instrumentos.....	49
Anexo 5: Certificados de validez de expertos.....	75

Anexo 6: Declaración de autenticidad.....	82
Anexo 7: Declaración de haber aplicado el instrumento.....	84
Anexo 8: Pantallazo de Software de turnitin.....	91
Anexo 9: Dictamen de la sustentación de tesis.....	96

Índice de figuras

- Figura 1. Análisis cualitativo de la subcategoría Libertad religiosa
- Figura 2. Análisis cualitativo de la subcategoría Concordato
- Figura 3. Análisis cualitativo de la subcategoría Sostenimiento
- Figura 4. Análisis cualitativo de la categoría contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica

Resumen

El trabajo de investigación titulado “contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021” tuvo como objetivo analizar la situación de la contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021. En cuanto a la metodología, en el estudio realizado se aplicó el enfoque cualitativo, como diseño el estudio de caso y de tipo explicativo. Así mismo, el diseño utilizado fue el fenomenológico, habiéndose realizado la entrevista de 06 participantes, quienes son 4 abogados: católicos y de otras confesiones, un sociólogo y un Pastor, con ello luego proponer recomendaciones para la solución del problema local y también sugerencias para el nivel nacional. Se utilizó como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista.

De acuerdo con los resultados se demostró que la libertad religiosa, el concordato y sostenimiento de la iglesia católica son influyentes para una la contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, dentro del aspecto social más no legal. Así mismo se determinó la existencia de una categoría emergente como es la colaboración institucional.

Palabras clave: **contravención del derecho de igualad, subvenciones, libertad religiosa, Concordato y sostenimiento.**

Abstract

The research entitled "violation of the right to equality in the grants of the Catholic Church in Chosica, 2021" aimed to analyze the violation situation of the right to equality in the grants of the Catholic Church in Chosica, 2021. Regarding the methodology, in the study carried out, the qualitative approach was applied, as the design of the case study and of an explanatory type. Likewise, the design used was the phenomenological one, having carried out the interview of 06 participants, who are 4 lawyers: Catholics and of other confessions, a sociologist and a Pastor, with this later proposing recommendations for the solution of the local problem and also suggestions for the national level. The interview was used as a technique and the interview guide as an instrument.

According to the results, it was shown that religious freedom, the concordat and support of the Catholic Church are influential for a violation of the right to equality in the grants of the Catholic Church in Chosica, within the social rather than legal aspect. Likewise, the existence of an emerging category such as institutional collaboration was determined.

***Keywords:* violation situation of the right to equality, subsidies, religious freedom, Concordat and support.**

I. INTRODUCCIÓN

A la hora de realizar el planteamiento de la realidad problemática, en España, se evidencia una cierta vulneración al derecho de igualdad respecto al trato de las personas por cuestiones religiosas, pero a la vez hay acciones que están amparadas legalmente. Las subvenciones que obtiene la iglesia se deben a los acuerdos que hay entre la iglesia y el estado español, por tanto no son ilegítimos. Pero en aras a la libertad religiosa y el principio de igualdad se podría revisar desde el derecho internacional estos acuerdos y asignaciones tributarias y hacerlas más libres y voluntarias por parte de quienes conforman las distintas iglesias. (Martínez, S. 2020).

En toda América latina es notorio la relación o mejor dicho, una cierta influencia por parte de la iglesia, preferentemente católica, en el ordenamiento jurídico de los países que la componen. Por ello es necesario su revisión crítica de las mismas. Según Osuchowska (2014) es importante valorar el aporte de la iglesia en América latina a la cultura y educación y también a la independencia de muchos países, aunque ello tenga un valor histórico es menester reelaborar y buscar caminos más democráticos concordes con los principios de las constituciones de cada país. En el caso de la iglesia católica no solamente considerarla como una simple confesión religiosa sino como estado confesional, esto debido al estado del Vaticano. En este sentido el derecho internacional juega un papel muy importante.

En España se ha logrado disminuir la discriminación en todos los campos, inclusive en el ámbito eclesial. La no discriminación por razones de sexo o religión es crucial para nuestros tiempos y es un derecho fundamental el respeto por la persona en sí. Pero dentro de los regímenes internos de la Iglesia Católica como personas jurídicas de naturaleza pública han de estudiarse los lineamientos internos y los acuerdos entre iglesia y estado, para así cerciorarse que no haya ninguna discriminación dentro de sus estructuras. Por una parte no se puede vulnerar ningún derecho de la persona y por otra tampoco de la instituciones jurídicas como tales. (Beneyto, R. 2021).

En el Perú, La mirada analítica crítica de la realidad en cuanto al trato de las confesiones religiosas y su estatus de régimen es muy desigual, contraviniendo de esta manera el derecho de igualdad. La situación jurídica, sea privada o pública,

para las iglesias necesita regirse con los principios de equidad, ya que por razón de la religión uno no puede ser tratado de diferente manera que otra que no profesa. Esta forma de afrontar la problemática pasa necesariamente por los campos legales y relaciones firmadas entre estado e iglesia. (Estela, D. 2019).

El tratado firmado por los estados, Peruano y Vaticano, es decir, solamente con el catolicismo y no con otras confesiones religiosas menoscaba el derecho de igualdad de todas las personas sin tener en cuenta la religión que profesan. Esto amerita que el estado peruano debe buscar otros métodos legales, jurídicos para promover esas relaciones y no contravenir el derecho fundamental de la igualdad. Para ello es impórtateme la revisión de los acuerdos internacionales y sus subvenciones, efectos de los acuerdos o interpenetración de las mismas. (Flores, G. 2016).

Cada país es independiente y ha logrado ello en su caminar histórico sea con la ayuda de la iglesia católica o no. La existencia de una iglesia como estado y vinculada al caminar histórico en la formación incluso legal de la constitución y estructura de un estado no significa un privilegio sino un reconocimiento en su contribución. Ahora bien, la aparición de otras confesiones religiosas se debe en Perú de forma a posteriori a los acuerdos internacionales entre iglesia y la santa Sede y por lo mismo habrá que replantear o reformular todos estos acuerdos. (Prieto et al, 2020).

La problemática en Chosica se manifiesta porque la iglesia católica goza de muchos beneficios en base a las normas vigentes firmadas entre la iglesia católica y por la otra parte del Estado Peruano, como son la liberación de impuestos y arbitrios municipales y las subvención de algunos eclesiásticos, pero esto afecta a la libertad religiosa (Ley 26935) creando así un reclamo por los derechos de las otras confesiones religiosas. Ahora bien, el reconocimiento institucional de la iglesia católica es diferenciada de las otras iglesias, ya que por tradición, en la vida cotidiana y al mismo tiempo de carácter público, en el distrito de Chosica se ha considerado a la iglesia católica como una institución, sin menoscabo de las demás confesiones que, en muchas ocasiones, no participan en estos eventos públicos, no tiene injerencia. Basta notarse que en múltiples casos no disponen del personal suficiente que las represente haciendo la brecha aún más grande no solo por los

principios de relación entre iglesia y estado sino por mantenerse en el anonimato y no institucionalizándose.

Para la formulación del problema general, se planteó como sigue: ¿Cuál es la situación de la contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021?, de la misma manera se hizo el planteamiento de los distintos problemas específicos: ¿Cuál es la situación en relación a libertad religiosa en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021?, ¿Cuál es la situación en relación al concordato en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021?, ¿Cuál es la situación en relación al sostenimiento en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021?.

Las teorías que se utilizaron en la presente investigación son fundamentales porque constituyen la base de la investigación y para ello contamos con la teoría del estado constitucional, la teoría de derechos fundamentales y de manera crucial de las relaciones internacionales. Estas teorías nos permiten fundamentar la relación que se entreteje de la iglesia con el estado peruano desde una visión netamente jurídica, para que así se pueda profundizar en los derechos fundamentales como es la libertad de religión y poder analizar si las relaciones internacionales firmado con el estado Vaticano obedecen a principios constitucionales y están enmarcados en el respeto de todas las personas sin distinción. Estas teorías nos ayudaran en definitiva a comprender si hay vacíos legales en las subvenciones que recibe la iglesia católica respecto a las otras confesiones.

La presente tesis de investigación tiene una justificación practica que es de generar mecanismos que evidencien en la práctica y realidad el cumplimiento del derecho de igualdad en todas las personas de diferentes credos y a la vez mostrar los principios legales por las que hay un tratado con la iglesia católica, transparentando de esta manera las diversas formas de subvenciones que ésta recibe, su finalidad y fundamento. Y si el caso fuere necesario la revisión constitucional de concordato y la posibilidad de sus modificación y por ende su aplicación en un estado que profesa ser laico pero que en su carta magna da apertura a lo confesional.

En el presente trabajo de investigación sobre la contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, se siguió con rigor la aplicación de la metodología científica para estos casos desde el enfoque cualitativo. Para ello se realizó mediante la entrevista a distintas personas de diversas confesiones religiosas. Logrando así obtener información que permitió buscar soluciones al problema observado, con lo cual se obtuvo algunos resultados que nos permitirán concluir con unas soluciones posibles contra la vulneración del derecho de igualdad y así mismo recomendar al alto nivel de autoridad constitucional para su revisión del concordato firmado por parte del estado peruano y la iglesia.

Para la presente tesis se tiene el objetivo de formal general, analizar la situación de la contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica. Así mismo también se plantearon los diversos objetivos específicos. En primer lugar, analizar la situación en relación a la libertad religiosa en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021. En segundo lugar, analizar la situación en relación al concordato en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021 y finalmente analizar la situación en relación al sostenimiento en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En España, Pabon (2016), en su investigación sobre la libertad e igualdad religiosa frente a su relación con los estados, sostuvo que el tratamiento a las distintas confesiones es variado dependiendo del país y la relación minoritaria o máxima que haya con las mismas. En su estudio se planteó desde el tipo documental de los instrumentos internacionales que fundamentan estas relaciones, llegando a la conclusión que es necesario crear iniciativas internacionales y de carácter diplomático que subrayan la libertad e igualdad de las religiones.

En Ecuador, Paredes (2016), en su trabajo de investigación sobre la praxis del derecho de libertad religiosa y su relación en el campo social y jurídico, llegó a constatar que el 75% de su población de estudio considera que es el ámbito social donde más se vulnera el derecho prioritario a la libertad de índole religiosa, por ello concluyó que la actual ley de cultos para ello, ya considera como obsoleto porque no garantiza la libertad ni la igualdad de trato a todas las religiones. Esto es una evidencia para poder escudriñar y verificar si el concordato con la Santa Sede en Perú no se adecua también a los tiempos actuales de la sociedad desde una visión netamente jurídica y no social.

En Colombia, López (2020), en su trabajo de investigación acerca del derecho crucial y fundamental de libertad de credo y de culto en relación en el ámbito escolar, según la jurisprudencia de la corte constitucional de su país, sostuvo que las normas y pautas dadas en este campo muestran una falencia del sistema jurídico colombiano que prioriza a una determinada religión y excluye a los demás en el ámbito educativo y demás campos. Esta investigación se relaciona con el presente trabajo de investigación porque hay evidencias que el derecho de libertad al parecer es vulnerado por las mismas constituciones.

En España, Pozos (2017) en su desarrollo de su tesis doctoral sobre la política exterior de la Santa Sede con sus respectiva influencia en los instrumentos de carácter internacional que abarcan los derechos humanos, de manera particular sobre la libertad religiosa y de conciencia, ha sostenido que efectivamente la Iglesia influye por su condición declarado como estado. Las relaciones y las influencias pasan del nivel meramente religioso a un ámbito de relación estatal internacional

con el cual remarca y es muy notorio en la sociedad lo religioso. Esta investigación es crucial como antecedente porque permitió en la investigación la dilucidación sobre lo que es propiamente religioso y estatal, enmarcado en un plano jurídico.

En Chile, León (2021) en su investigación doctoral sobre la libertad religiosa como un derecho fundamental y crucial y su relación con el estado laico, desde la perspectiva de una concepción pluralista, sostuvo que la libertad frente a la religión se ve vulnerada sobre todo por la condición del estado laico y pluralista, que debería ser enmarcado como útil a la hora de la valoración y análisis del derecho fundamental de la libertad e igualdad de religión. Este trabajo investigativo guarda relación con la presente investigación porque analiza en la historia la influencia de la iglesia católica para mostrar los principios y sus aplicación del derecho de la libertad religiosa, al mismo tiempo genera desigualdad al mostrarse las subvenciones que recibe esta del estado.

Lazares (2021), en su investigación realizada acerca del artículo 50 de la Constitución confrontándolo con el acuerdo entre iglesia católica y el Perú, sostuvo que la modificación de dicho artículo pasaba necesariamente en que el estado peruano se reconozca como laicista para así dar fin a desigualdad con respecto a las demás confesiones. Confrontado con expertos en la materia se concluyó que es necesario que esta peruano se declare de naturaleza laica para así no contravenir en derecho fundamental de la igualdad. Este estudio permitió analizar de una manera más clara si todas las subvenciones que recibe la iglesia católica son antijurídicas u obedecen a algún principio.

Anco (2021) en su trabajo de investigación sobre el análisis del acuerdo entre santa sede y el Perú frente a la constitucionalidad y vulnerabilidad del derecho de igualdad, obtuvo como resultado que el dicho acuerdo vulnera los derechos fundamentales de la libertad e igualdad, constados por la población que estudió. Así mismo concluyó que hay vicios de forma en este acuerdo. Este trabajo marca una relación estrecha con la presente investigación ya que las subvenciones que recibe la iglesia católica se deben precisamente a ese acuerdo. Obtuvo como resultados que hay mucha diferencia y privilegios para con la Iglesia católica respecto a los demás credos y esto se fundamenta por la falta de cumplimientos de todos los requisitos para un acuerdo internacional entre estados. De la misma

manera el contenido del mismo concordato hace que haya una notable diferencia entre la iglesia de denominación católica y las de distintas confesiones. Esta investigación guarda relación con el estudio ya que demuestra que contraviene el derecho de igualdad de las personas respecto a la religión y esto servirá para poder analizar las subvenciones que recibe la iglesia católica.

De Atocha (2018) en su investigación sobre la libertad y el tema de laicidad del estado peruano, se propuso analizar este principio de laicidad y verificarlo si alcanza la misma para la igualdad de trato por la religión o su vulneración de la misma. Concluyó que son cuestiones sociales que hacen que haya identidad y reconocimiento de la religiosidad y añadió que también deben ser considerados en igualdad y libertad las personas que no profesan ninguna religión. Esta investigación guarda relación con la presente investigación porque se pretende analizar si las subvenciones que recibe la iglesia católica contravienen o altera este principio de igualdad.

Broncano, (2021) en su estudio de investigación sobre el artículo número 50 de la carta magna del Perú, logró evidenciar que hay ciertos privilegios de distintas formas para el catolicismo y esto conlleva definitivamente a la vulneración de la igualdad de religiones. Así mismo, mediante las entrevistas se comprobó que dicha vulneración era evidente y que el artículo 50 debía ser modificado. Es claro que no se presentan argumentos ni fundamentos para saber si es viable o no dicha modificación, solo se recoge el sentir de la gente y de expertos que manifiestan que se debería modificar. Esta investigación ayudó en el presente estudio a reconocer si es constitucional o no el tratamiento que se origina con la iglesia.

En tarapoto, Rueda (2018) realizó una investigación sobre la vulneración del derecho de igualdad respecto a lo mencionado en el artículo n° 50 de la Constitución, donde sostuvo que el 35% no respetan el derecho de igualdad y el 65% corresponde a quienes manifiestan que si hay un respeto por la igualdad. La propuesta de la modificación del artículo 50 es considerada inviable porque la iglesia católica goza los privilegios por tratados internacionales.

Como categoría para la investigación y su análisis se mencionó la contravención del derecho de igualdad, que se refiere a todas aquellas acciones o

actos que contradicen la ley fundamental del respeto en la dignidad de la persona; o al mismo tiempo que contradicen lo establecido en la aplicación de una ley para salvaguardar el derecho de igualdad, que es un valor inherente en toda persona humana que le hace posible ser tratada de la misma manera cuando se ejecuta la ley o se dictamina. (Nogueira, 2006; Botta, 2012; Juliano, 2017).

Se utilizó la teoría del estado constitucional, avalado por Häberle, que fundamenta la estructura orgánica del estado en cuanto a su relación con otros estados y la organización construccional de los derechos fundamentales de un país haciendo de este quehacer mediante un sistema jurídico buscando la justicia en la sociedad y respetando la libertad de todos quienes la integran. (Peña, 2013; Landa 2015; Zagrebelsky, 2005).

También la teoría de los derechos fundamentales avalada por Peces sustenta la importancia que el estado de derecho debe defenderlos desde su misma constitución y organización. Dentro de los derechos, llamados, fundamentales radica el derecho crucial a la libertad religiosa y por ende su igualdad sin discriminar a nadie, respetándola en su dignidad de persona. (Pérez, 1984; Precht, 2011; Abad, 2008).

Por último, se utilizó la teoría de las relaciones internacionales defendida por Sodupe, delimita que el actor principal del tratado internacional es el estado jurídicamente constituido que busca entablar una estrecha relación de obligaciones y derechos con sus pares. Gracias a estos tratados internacionales de los estados y la iglesia católica se puede comprender la idoneidad de todos los postulados teóricos que ello conlleva. Por ende que la iglesia por medio de los tratados internacionales influye significativamente en la política mundial y esto la hace importante y la fortalece en cuanto influye en la regulación de los derechos en un estado. (Salomon, 2002; Iranzo, 2015; Johnston y Sampson, 2001).

Como primer subcategoría, se manifestó la libertad religiosa, que se refiere a un bien jurídico fundamental de la persona humana, con la cual se pretende establecer la igualdad en las creencias o no de cada individuo respetando su libertad de conciencia y convicciones a la hora de trascender la realidad. (Cervantes, 2004; Pinto, 2013; González, 2014).

Como segunda subcategoría se tiene el Concordato, que hace referencia a un tratado internacional suscrito por parte del estado peruano y la Iglesia, representado por el estado del Vaticano. Con este pacto se hace posible el nacimiento de relaciones internacionales que suponen obligaciones y derechos. (Osuchowska, 2014; Hernández, 2004; Gutiérrez, 1995).

Por último, la tercera categoría, es el sostenimiento, que hace referencia a aquellos medios, bienes, ayudas, a modo de financiación que percibe la iglesia de parte del gobierno estatal para alcanzar sus propios objetivos y cumplir con la ayuda social en claro beneficio de la dignidad de la persona. (Martín, 2020; Soriano, 2006; González, 1988).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

En la presente tesis se aplicó el enfoque de corte cualitativo, es decir, una investigación que busca comprender, examinar la realidad a partir de los participantes, teniendo en cuentas sus puntos de vista y su relación con ella, que hace de este trabajo una verdadera hermenéutica de la realidad fenomenológica en estudio. (Hernández, Fernández, Bautista, 2014). De esta manera nuestro estudio en cuanto al objetivo que pretende desarrollar se ajusta más a una investigación cualitativa, porque se sumerge en la realidad misma de los individuos desde su apreciación subjetiva. (Carhuancho, Nolzco, Sicheri, Guerrero, y Casana, 2019).

Dentro de las investigaciones de enfoque cualitativo se encuentran diversos tipos de investigación, dentro de los cuales se estableció, para el presente trabajo, el estudio de caso, que consiste en conocer un fenómeno en relación a su contexto y lo que de ella se deduce o se va experimentado (Yin, 1994). El estudio de caso está dirigida a estudiar en profundidad una unidad de análisis dentro de una población amplia. (Yin, 1994). Es precisamente estos elementos que hacen de la opción metodológica poder seguir el rigor científico esperado.

La presente investigación se delimitó teniendo en cuenta el método fenomenológico, es decir, describiendo y comprendiendo el fenómeno a estudiar desde las propias experiencias de los individuos, es decir, obtener las perspectivas de los participantes respecto a su relación apreciativa de un fenómeno. (Hernández, Fernández, Bautista 2014). El método fenomenológico es aquello que pretender profundizar en las experiencias de vida de los sujetos de una población determinada que traslucen algo en común que merece ser esclarecido científicamente. (Rojas, et al. 2020).

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Tabla 1

Matriz de categorización

código	categoría	código	Sub categorías	código	indicadores
C1	Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica.	C1.1	Libertad religiosa	C1.1.1	No discriminación
				C1.1.2	Bien jurídico
				C1.1.3	Igualdad y equidad
				C1.1.4	Respeto de los credos
		C1.2	Concordato	C1.2.1	Estado confesional
				C1.2.2	Estado laico
				C1.2.3	Tratado internacional
		C1.3	Sostenimiento	C1.3.1	Personal eclesiástico
				C1.3.2	Liberación de impuestos
C1.3.3	Personalidad jurídica				

Fuente: propia

3.3. Escenario de estudio.

La investigación se realizó en la diócesis de Chosica cuya sede episcopal se encuentra en Av. Fray Martin, S/N, el descanso, Huaycán, Ate. Según el derecho canónico n° 369, una diócesis es una porción del pueblo de Dios, una iglesia particular, donde actúa verdaderamente la iglesia de Cristo una, santa, católica y apostólica. Las jurisdicciones eclesiásticas son diversas para los católicos como para las otras confesiones y por ende, se enmarcó en un ámbito territorial y una sede central donde tanto autoridades eclesiásticas como colaboradores tienen como finalidad brindar atención a las personas que buscan algún servicio sea de caridad o espiritual de parte de las iglesias y también en su relación con el ámbito municipal.

3.4. Participantes

Para poder realizar este trabajo científico, la selección de los participantes obedece al objetivo de la presente investigación de demostrar si el derecho de

igualdad es vulnerado o no por las subvenciones que recibe la iglesia católica, para ello es importante y de crucial significación conocer los distintos argumentos que son a favor y las que se presentan en contra de la hipótesis planteada. (Hernández, Fernández, Bautista 2014) señalaron que toda investigación de enfoque cualitativo deberá tener como participantes a aquellos que brinden información pertinente a la materia en estudio. En tal sentido, para esta investigación se eligió intencionalmente a los participantes. La entrevista realizada a los participantes permitirá conocer y evidenciar la problemática que hay en este tema y así mismo nos servirá para obtener información desde las distintas realidades, ya que los participantes, por su oficio que desempeñan en la sociedad, están estrechamente relacionados con la categoría que realizamos. La parte legal nos brindaron información los abogados participantes, de parte de la iglesia católica un agente pastoral comprometido dio alcances al respecto y mientras de las demás confesiones un pastor proporcionó la información requerida, finalmente el aporte de un sociólogo, sin credo confesional, fue de suma importancia.

3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos

La entrevista fue la técnica que se utilizó en el presente trabajo de investigación y esto nos permitió obtener la información necesaria para comprender el fenómeno estudiado en una realidad población que queremos profundizar. Es precisamente debido a las características y condiciones del presente trabajo y su finalidad a perseguir se toma como técnica crucial la entrevista ya que según Hurtado, (2020) señala que esta técnica de recopilación de datos se trata de una acción por medio de la cual unos participantes brindan información y el investigador obtiene la misma, con lo cual se tendrá un panorama amplio de la categoría a estudiar.

Para el presente trabajo de investigación se utilizó, como instrumento de recopilación de datos, la guía de entrevista que según refiere (Hurtado, 2020) consiste en aquel material que contiene los datos generales del entrevistado y al mismo tiempo también algunos datos sociológicos que ayuden en la claridad de la

entrevista y datos concernientes a la categoría de investigación. Es muy importante señalar que para el cometido y rigor del presente trabajo hace falta tener claridad en el instrumento sobre la delimitación del tema, el nivel de profundidad planteada en cada ítem, los participantes, las acciones a tomar en la secuencia de la entrevista y finalmente las preguntas que se han de realizar.

3.6. Procedimiento

Para este trabajo de investigación se tuvo en cuenta los siguientes procedimientos. Se inició con una búsqueda profunda de información de fuentes respecto al tema en estudio, tanto como antecedentes y referencias que dieron solides al marco teórico. Se estableció el problema local con su respectiva información, con ello la categoría u subcategorías específicas a seguir. Las directrices y preguntas se realizaron de manera personal y directa en el acto de la entrevista. Para la elaboración del instrumento se tiene enfocarse en la investigación cualitativa. Por ello, para la entrevista se utilizó la guía con preguntas que obedecen a la matriz de categorización. Para la evaluación del instrumento se llevó a cabo mediante la Universidad Cesar Vallejo. La aplicación de la misma se plasmó a los seis participantes que son abogados, pastor, agente pastoral y sociólogo. Para finalizar se analizaron los resultados para hacer las conclusiones.

3.7. Rigor científico

Por rigor científico se entiende aquellos mecanismos que permiten reducir en gran parte evitar interpretaciones subjetivas que no sigan el método científico durante todo el tiempo de la investigación y de esta manera se facilita la claridad y precisión en los datos obtenidos para llegar a la verdad del fenómeno estudiado. (Moreno, 2017). Por ello, para esta tesis se utilizó la técnica e instrumento adecuado para medir de manera objetiva la categoría. Se respetó todo el entramado de la metodología científica. El investigador proporcionó credibilidad y consistencia a todo el desarrollo de la investigación.

3.8. Método de análisis de información

Para el recojo de la pertinente información y su respectivo análisis de datos de la presente investigación se llegó a utilizar la triangulación y esto porque la

consistencia del trabajo lo requiere. Es decir, siguiendo a (Ramírez, 2016) que se refiere a la triangulación de datos como aquella que crea instrumentos que ratifican la validez, y por ende también la confiabilidad de la investigación. También posibilitan adecuar el trabajo de investigación siempre en miras al objetivo del término de la investigación. En definitiva, la triangulación nos da la seguridad de que el presente trabajo se realizó de principio a fin conforme a la propuesta de un trabajo científico. Por esto mismo cabe resaltar lo señalado por (Hernández, Fernández, Bautista, 2014) que el Atlas ti consistente en un programa para poder realizar la segmentación de las informaciones recogidas de los datos en unidades de significado, todo esto con la finalidad que mediante la codificación de datos obtenidos y al mismo tiempo la construcción de la teoría, permita al quehacer de este trabajo la rigidez necesario.

3.9. Aspectos éticos

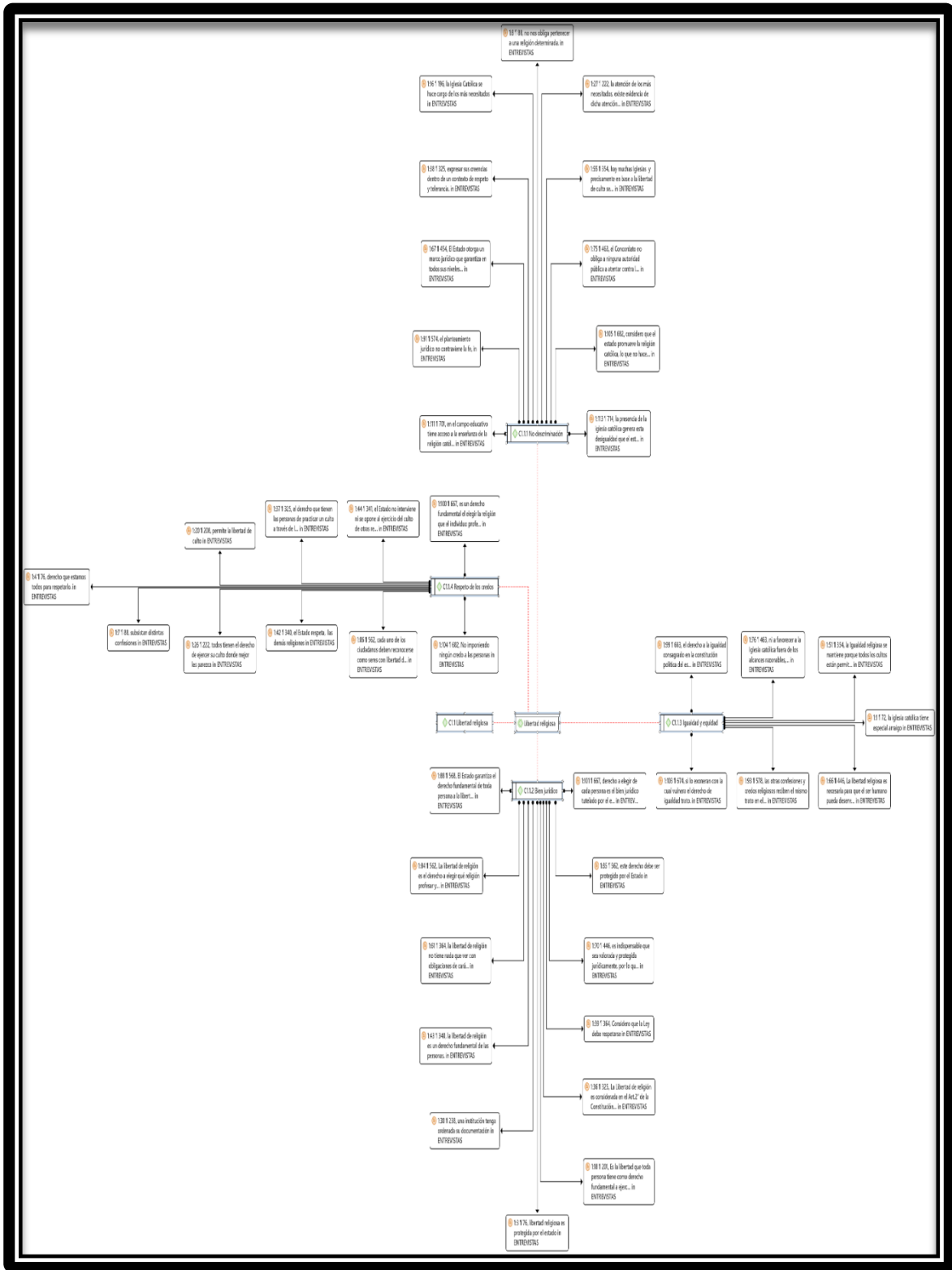
En el trabajo de investigación realizada se dio el uso correcto de la normas para la redacción de una tesis Apa 7. En el marco teórico se respetó todas las fuentes citadas con la finalidad de garantizar la autenticidad y evitar el plagio copia. En la realización de esta tesis se limitó de acuerdo a los principios y normas que son propias de la ética objetiva y según la legalidad correspondiente. Se guardó la reserva del caso de los participantes. Fueron seis los participantes y fidedignos conforme a los requerimientos que la investigación exige.

Los resultados obtenidos en la presente tesis podrán ser usados como punto de referencia para otras investigaciones. Se respetaron la autoría de las referencias, se recopilaron los datos con veracidad y de la misma manera los instrumentos fueron realizados con seriedad.

IV.RESULTADOS

Figura1.

Análisis cualitativo de la subcategoría Libertad religiosa.



Fuente: análisis en referencia a la base de datos del Atlas ti Vs 22.

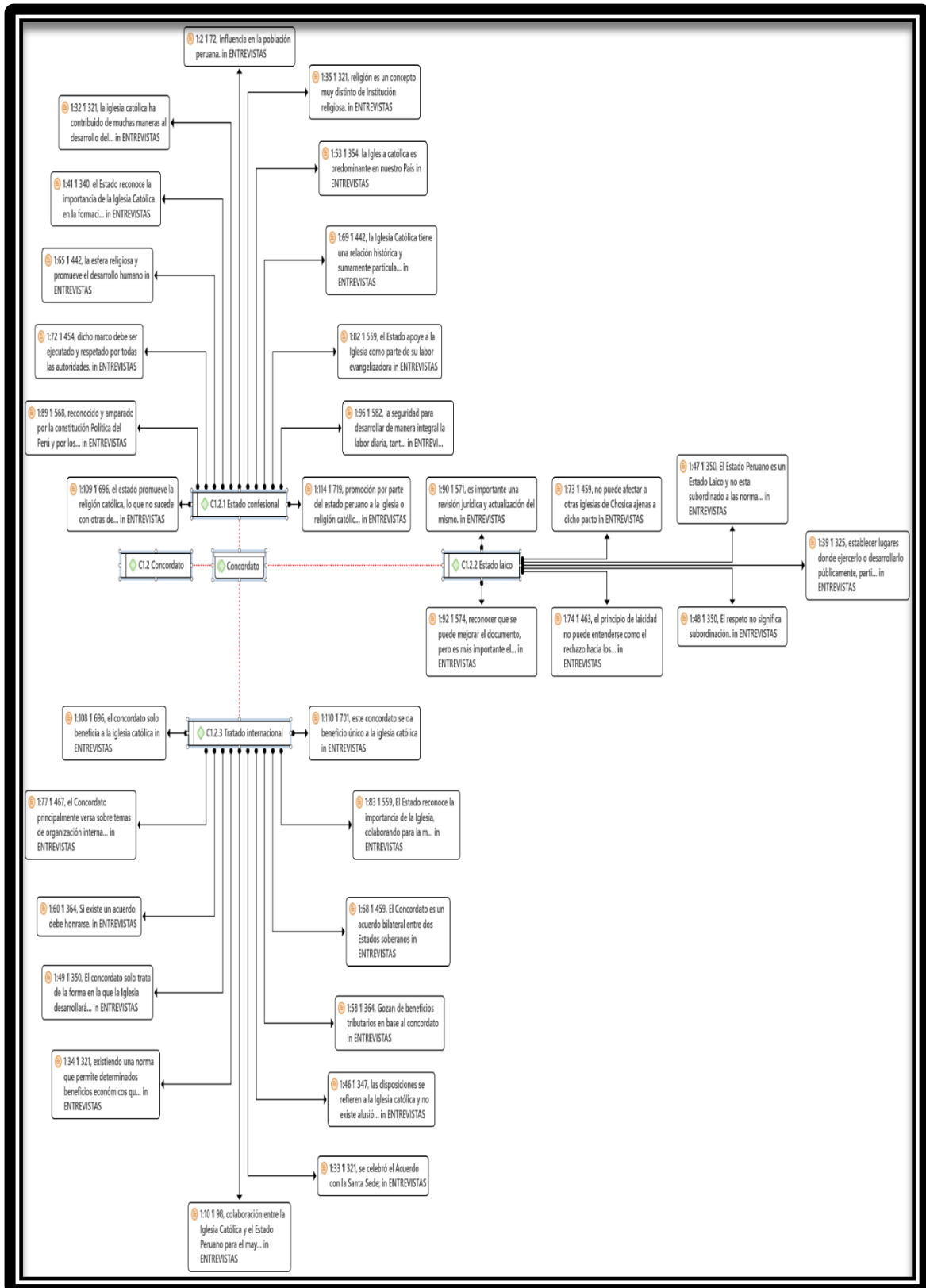
El análisis que compete a la subcategoría libertad religiosa se comprende mediante los indicadores: no discriminación, bien jurídico, igualdad y equidad, respeto de todos los credos. En referencia al indicador de la no discriminación, los entrevistados coincidieron que aunque el trato del estado peruano frente a la iglesia católica en Chosica obedece a unas normativas legales, se evidencia trato discriminatorio frente a las demás confesiones religiosas, pero desde un aspecto social, es decir, no hay discriminación por la legalidad de un tratado entre estado e iglesia pero si algunos entrevistados manifestaron su disconformidad con dicho pacto.

En cuanto al bien jurídico, los entrevistados coincidieron que la libertad religiosa es un bien jurídico, que el estado debe garantizar su cumplimiento, ya que como derecho fundamental de toda persona necesita ser protegido de toda vulneración. En cuanto al indicador de igualdad y equidad, los entrevistados coinciden que el estado peruano debe tener el trato por igual respecto a todas las religiones y por ende también ser equitativos a la hora de brindar oportunidades y/o beneficios que recibe la iglesia católica en Chosica, esto lo sugieren algunos de los entrevistados.

En cuanto al respeto de todos los credos, los entrevistados coincidieron que el estado permite la libertad de toda persona respecto a sus convicciones y creencias. Así mismo se obtuvo la categoría emergente de la colaboración institucional, consistente en que el estado peruano y las iglesias formalmente inscritas puedan ayudar en el beneficio de toda la persona humana, por ello los entrevistados sugirieron que el tribunal constitucional debe revisar las normativas vigentes respecto a la igualdad de religiones.

Figura2.

Análisis cualitativo de la subcategoría concordato.



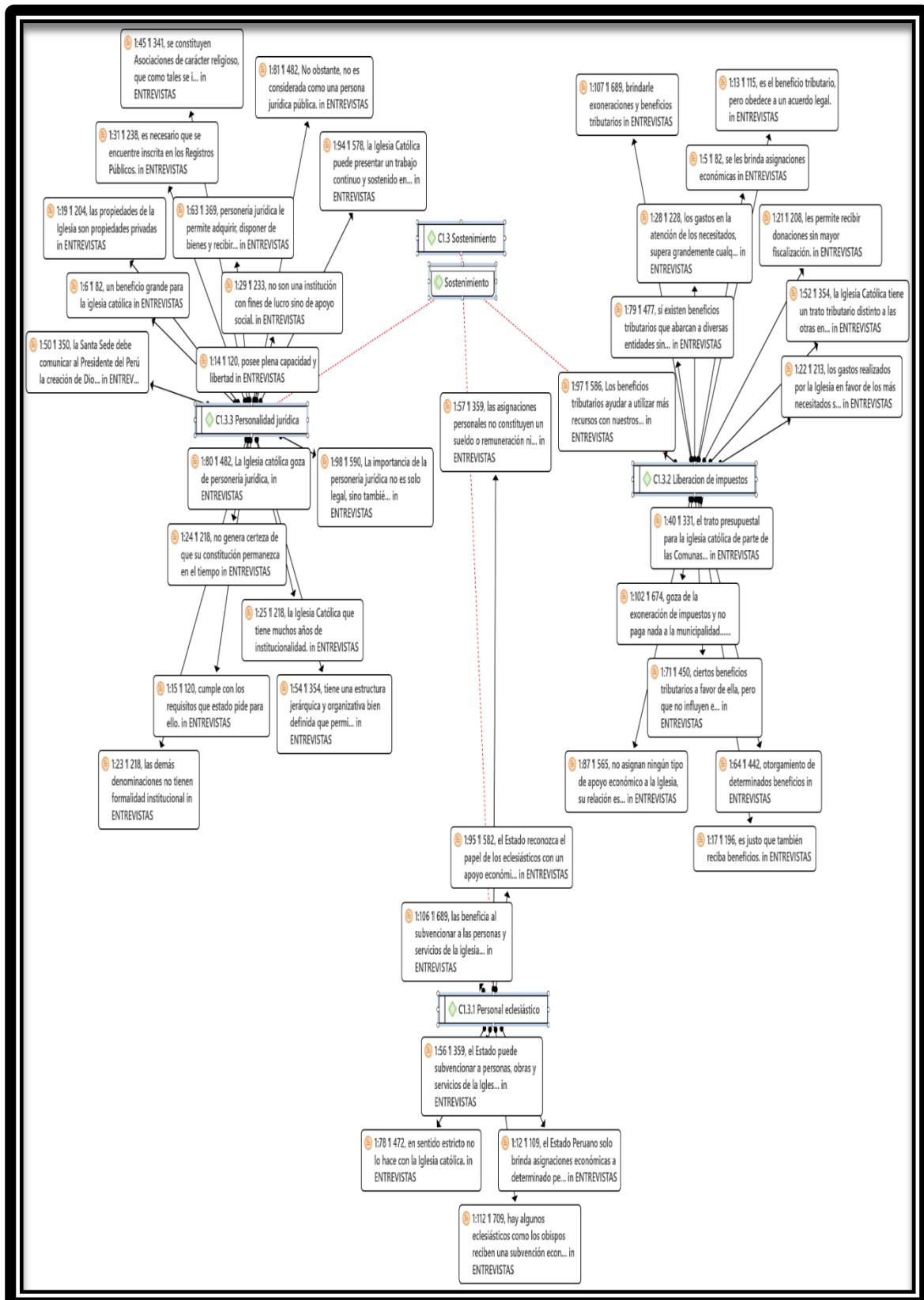
Fuente: Análisis en referencia a la base de datos de Atlas ti Vs 22.

El análisis que compete a la subcategoría concordato se comprende de los siguientes indicadores: estado confesional, estado laico y tratado internacional. Con respecto del indicador del estado confesional, los entrevistados coincidieron que el estado peruano es confesional según consta en el artículo 50 de la Constitución política del Perú sin menoscabo de las distintas confesiones religiosas existentes. En cuanto corresponde al análisis del estado laico hay divergencias en los entrevistados ya que algunos afirman que el estado no se considera laico o laicista sino que promueve la confesionalidad.

Todos los entrevistados coincidieron que el concordato como tratado internacional entre la iglesia y el estado peruano hace posible una variedad de relaciones estrechas que obedecen a la legalidad en la participación de los compromisos adquiridos a partir de ello, que solo hacen ahora posible la actuación más evidente en el distrito de Chosica. La categoría emergente que se ve de manera latente es de colaboración institucional firmada por este tratado entre dos estados. Por tanto, las autoridades en Chosica deben hacer cumplir la legalidad estipulado en este tratado que no contraviene el derecho de igualdad ni libertad religiosa. Lo jurídico no puede decirse o pensarse que fuera ilegal o mucho menos que anticonstitucional.

Figura 3.

Análisis cualitativo de la subcategoría sostenimiento.

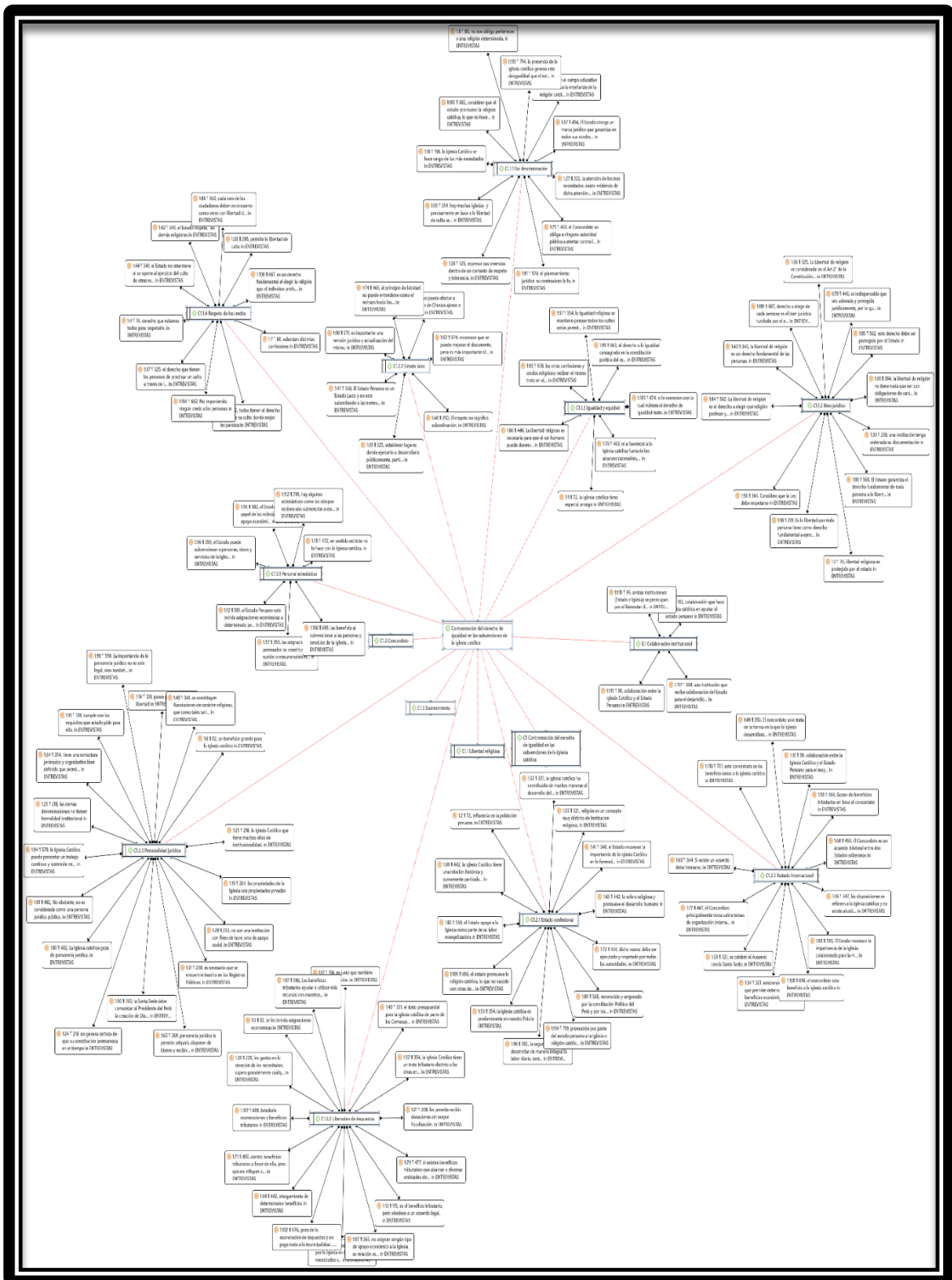


Fuente: Análisis en referencia a la base de datos de Atlas ti Vs 22

El análisis correspondiente a la subcategoría sostenimiento está comprendido por los indicadores: personal eclesiástico, liberación de impuestos y personalidad jurídica. En referencia al indicador de personal eclesiástico los entrevistados coinciden que las subvenciones que recibe la iglesia católica en Chosica obedecen a unas normas legales entre ambas instituciones y al mismo tiempo manifiestan el desconocimiento de los montos y los destinatarios y su correspondiente fiscalización. En cuanto al indicador de la liberación de impuestos todos coinciden que obedece a un acuerdo entre estado e iglesia católica, pero en su valoración de la misma hay posturas diferentes de quienes están a favor por la ayuda que brinda la iglesia en todo el distrito de Chosica, por otra parte algunos están en desacuerdo ya que esto claramente atenta contra el derecho de igualdad de trato de parte de las autoridades hacia todas las instituciones, favoreciendo solamente a la iglesia católica en Chosica y sus instituciones que la componen. En forma conjunta los entrevistados manifiestan que la constitución de la iglesia católica en Chosica con personería jurídica obedece a un ordenamiento social jurídico que ayuda a todas las instituciones para su correcto funcionamiento.

Figura: 4

Análisis cualitativo de la categoría contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica.



Fuente: Análisis en referencia de la base de datos de Atlas ti Vs 22

El análisis que corresponde a la categoría contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica se fundamenta de la subcategoría libertad religiosa que al mismo tiempo tiene como siguientes indicadores la no discriminación, bien jurídico, igualdad y equidad y el respeto de todos los credos. Como también se sostiene de la subcategoría concordato que consta de indicadores como: estado confesional, estado laico y tratado internacional. Y por último se basa en la subcategoría sostenimiento que está comprendido por los indicadores: personal eclesiástico, liberación de impuestos y personalidad jurídica. Los entrevistados al manifestar sus respuestas de la guía de entrevista tienen varias coincidencias entre ellas: que el derecho del trato de igualdad ante la ley frente las subvenciones que recibe la iglesia católica no se cumple moralmente o sociológicamente, ya que está amparado legalmente por un tratado internacional entre estado peruano y la iglesia católica y por ende la que tiene su sede en el distrito de Chosica. Además la condición de la iglesia católica como estado le da otro matiz para sus relaciones institucionales dentro de un estado que respeta la libertad religiosa y conserva la institucionalidad para la estabilidad social.

La presente tesis guarda una relación con los antecedentes mencionados en la misma, aunque de manera peculiar con Pozos (2017) y Rueda (2018), quienes mencionaron que la contravención del derecho de igualdad se da más en el plano social que jurídico y propusieron la revisión y replanteamiento de los convenios o tratados entre el estado y la iglesia católica, junto a ello se refuerza con la teoría de las relaciones internacionales defendida por Sodupe, quien sostiene que el actor principal del tratado internacional es el estado jurídicamente constituido que busca entablar una estrecha relación de obligaciones y derechos con sus pares, de este modo se comprende mejor el concordato del estado y la iglesia católica jurídicamente establecidos. (Salomon, 2002; Iranzo, 2015; Johnston y Sampson, 2001)

V. DISCUSIÓN.

Como termino y resultado de la presente tesis se pudo observar que la contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica guarda relación con las subcategorías libertad religiosa, concordato y sostenimiento, son tres factores que contribuyen a esclarecer si es legal o no la contravención del derecho de igualdad en las diferentes formas de subvenciones que recibe la iglesia católica de Chosica, esto en razón que los entrevistados de manera diversa mencionaron que es imprescindible revisar los principios de la libertad religiosa, como el acuerdo internacional firmado por ambos estados y las diferentes formas de subvención con sus derivaciones para poder definir si hay o no contravención propiamente dicha. La verificación de la legalidad coincide con lo planteado por Pozos (2017) y Rueda (2018), quienes mencionaron que la contravención del derecho de igualdad se da más en el plano social que jurídico y propusieron la revisión y replanteamiento de los convenios o tratados entre el estado y la iglesia católica que repercute en el plano local como es en el distrito de Chosica.

De las entrevistas realizadas surgió una categoría emergente de la colaboración institucional, consistente en que el estado peruano y las iglesias formalmente inscritas puedan ayudar en el beneficio de toda la persona humana, por ello los entrevistados sugirieron de manera necesaria que el tribunal constitucional debe revisar las normativas vigentes respecto a la igualdad de religiones. Lo planteado coincide con lo mencionado por (Salomon, 2002; Iranzo, 2015; Johnston y Sampson, 2001) respecto a la teoría de relaciones internacionales defendida por (Sodupe, 2000), quienes indican que el actor principal del tratado internacional es el estado jurídicamente constituido que busca entablar una estrecha relación de obligaciones y derechos con sus pares. Gracias a estos tratados internacionales de los estados y la iglesia católica se puede comprender la colaboración existente entre ambas. Siempre la iglesia católica ha influido, por medio de los tratados internacionales, en la situación socio-política mundial y en cada país donde ella ha firmado un tratado, concordato.

También se pudo comprobar a partir de las distintas respuestas del conjunto de participantes que el objetivo de índole general, esto es, analizar la situación de la contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, se cumple en razón de que se necesita libertad religiosa desde la no discriminación en todos sus aspectos hasta el respeto y trato a todas las iglesias por igual. Es crucial la revisión del Concordato de 1980 entre el estado y la iglesia católica que repercute en todas las instancias de ésta y por ende también en Chosica y así mismo la claridad en el sostenimiento a modo de subsidios que recibe la iglesia católica por parte del estado ayudan para cotejar lo positivo o negativo de ésta acción, es decir, si beneficia o perjudica al estado. Lo antes manifestado guarda estrecha relación con lo manifestado por Paredes (2016), quien indica que para una praxis de trato igual respecto a las distintas confesiones hace falta garantizar legalmente la libertad religiosa tanto en el campo jurídico como social, así como claridad de los distintos acuerdos entre las iglesias en general y no una en particular y aunado a ello se debe subvencionar, según acuerdos, a todas las iglesias o a ninguna.

También se pudo comprobar de las distintas respuestas del conjunto de los participantes, en razón del objetivo de carácter específico, esto es, analizar la situación de la libertad religiosa en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021, que es necesario se muestre en Chosica actitudes no discriminatorias frente a las demás iglesias no católicas, buscando la igualdad, equidad y respeto entre todos, sabiendo que la igualdad es un bien jurídico tutelado por el mismo estado. Lo manifestado aquí guarda estrecha relación con lo señalado por Anco (2021), quien identifica que en todo lugar y momento debe haber las garantías para un trato igualitario hacia todos los credos, salvaguardando así el bien jurídico de igualdad. También guarda relación con la teoría de derechos fundamentales avalada por Peces (citado en Pérez, 1984) quien sostiene que el eje de la teoría de los derechos fundamentales se basa en la dignidad, la libertad y la igualdad humana. Así mismo guarda relación con (Abad, 2008) quien defendió que el derecho fundamental de la libertad religiosa debe ser defendido por el mismo estado desde su constitución.

De la misma manera se evidenció del conjunto de respuestas originadas por los participantes en forma general, que en razón del objetivo específico, esto es:

analizar la situación en relación al concordato en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021. Indicando que es necesario conocer en amplitud la historia de este acuerdo internacional y al mismo tiempo escudriñarlo para evidenciar o mostrar si es posible todavía su vigencia o no para estos tiempos y ser motivo de contravención del derecho de igualdad promovida por el mismo estado. La postura legal del estado peruano sobre su confesionalidad o laicidad es menester para poder tener los criterios claros en el marco de los tratados internacionales. Lo evidenciado por los participantes guarda relación con lo manifestado por Atocha (2018) en razón de lo cual señala que el tema del laicidad del estado peruano, es crucial para el cumplimiento de la igualdad de trato por la religión o su vulneración de la misma y al mismo tiempo deben ser considerados en igualdad y libertad las personas que no profesan ninguna religión. También guarda relación con la teoría de las relaciones internacionales de (Sodupe, 2000, citado por Iranzo, 2015) quien resaltó que gracias a los tratados internacionales de los estados y la iglesia católica se puede comprender la idoneidad de todos los postulados teóricos que ello conlleva y así garantizar su cumplimiento.

Finalmente se pudo clarificar que de las distintas respuestas de los participantes en forma general manifestaron en razón del objetivo específico: analizar la situación en relación al sostenimiento en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021, donde mencionan que el sostenimientos que recibe la iglesia católica a modo de subvenciones obedecen a acuerdos entre ambas tanto para algunos eclesiásticos o la liberación de impuestos por la labor social que realizan, todo esto está llamado cumplirse por la razón social de personería jurídica pública que goza la iglesia en Chosica. Todo lo mencionado por los supuestos participantes guarda una relación con lo determinado por Broncano, (2021), quien menciona que gracias al artículo número 50 de la carta magna del Perú, hay ciertos privilegios de distintas formas para el catolicismo y que requiere por tanto su revisión y adecuación; a la par de ello lo determinado en la entrevistas guarda estrecha relación con la teoría de los derechos fundamentales de (Precht, 2011), quien señaló que entre los derechos fundamentales, la libertad de conciencia debe ser respetado por el estado mismo y por ende regulada en su constitución resaltando la libertad de religión.

VI. CONCLUSIONES

Primera: Los participantes de forma unánime delimitaron en sus respuestas de la guía de entrevista, que la contravención del derecho de igualdad frente a las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, se evidencian tanto en el aspecto social como legal, ya que no se respeta la libertad religiosa por el trato desigual frente a otras iglesias, debido a un acuerdo internacional entre el Estado Vaticano y Peruano de 1980, con lo cual se da un sostenimiento, a modo de subsidios económicos, solo para la iglesia católica, mas no a las demás iglesias. Según el pliego 006: ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha previsto el recurso presupuestal para el año 2021 de la suma de S/ 2 603 000,00 para la Iglesia católica, como subvención económica. Esto contraviene claramente el derecho de igualdad. Así mismo, se obtuvo una categoría emergente que es, colaboración institucional, esto es necesario ya que habiendo un tratado entre dos estados se respeta la libertad religiosa donde el Estado Peruano y las iglesias formalmente inscritas puedan ayudar al beneficio de toda la sociedad peruana y por ende su subvención y reconcomiendo.

Segunda: Los participantes de forma unánime indicaron en sus respuestas, que la municipalidad del distrito de Chosica no debe mostrar actitudes discriminatorias de índole económica frente a las demás iglesias no católicas contraviniendo la ley n° 27270 contra actos de discriminación. También las otras confesiones deben ser exoneradas de pagar los arbitrios municipales y gozar de inafectación tributaria. Es urgente, por tanto, así no haya ningún convenio con ellas, garantizar la igualdad, trato igualitario, teniendo en cuenta la equidad y respeto entre todos, incluidos en aquellos que no profesan ninguna religión o credo, sabiendo que la igualdad, como derecho fundamental y la libertad religiosa, es un bien jurídico tutelado por el mismo Estado.

Tercera: Los participantes en forma conjunta definieron en sus respuestas, que las autoridades públicas del distrito de Chosica deben conocer con más amplitud el

concordato, acuerdo internacional, para poder escudriñar y verificar si es posible todavía su vigencia para nuestros tiempos actuales y si verdaderamente es motivo de contravención del derecho de igualdad promovida por el mismo Estado. Así mismo deben clarificar la postura legal del Estado Peruano sobre su confesionalidad o laicidad, ya que de esto depende el cumplimiento de la igualdad de trato por la religión o su vulneración de la misma. Lo jurídico no puede decirse o pensarse que fuera ilegal o mucho menos que anticonstitucional.

Cuarta: Los participantes en forma general delimitaron en sus respuestas, que las autoridades públicas del distrito de Chosica deben sustentar que el sostenimiento que recibe la iglesia católica a modo de subvenciones económicas, obedece a acuerdos internacionales de dos estados, de conformidad con el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú el 19 de julio de 1980, ratificado por el Decreto Ley n° 23211 y Decreto Legislativo 626, en favor de algunos eclesiásticos por su función pública, como la liberación de impuestos para todos sus organismos por razón social de personería jurídica pública que goza la iglesia católica de Chosica, así mismo deben hacer cumplir el artículo n°. 50 de la Constitución política del Perú, que reconoce y acepta a la iglesia católica como elemento importante en toda la formación histórica, cultural y moral de la historia del Perú, y por ende le presta su colaboración.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: El alcalde del distrito de Chosica debe disponer al gerente general de la municipalidad, para que por medio de las áreas distintas, muestren trato igualitario a todas las iglesias, generando para ello continuas acciones que involucren el trabajo colaborativo entre todas las confesiones religiosas en beneficio de toda la población de Chosica, comenzando por exonerarlas de los arbitrios municipales. Así mismo debe concientizar a la sociedad a respetar la libertad religiosa, como también de los que no profesan ningún credo, mediante encuentros ecuménicos por lo menos dos veces al año. Con todo lo mencionado se superaría la brecha de desigualdad social entre las distintas iglesias en el distrito de Chosica y se mejoraría la colaboración institucional entre ellas y la municipalidad.

Segunda: El alcalde del distrito de Chosica debe disponer al gobierno central el requerimiento de inscripción formal de las distintas iglesias no católicas para garantizar el derecho de igualdad de todos sus miembros según la normativa de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa. También el alcalde debe disponer juntamente con el gobernador dos capacitaciones durante el año para los servidores públicos acerca de esta normativa que mejoraría el respeto a la libertad de conciencia y equidad entre todos, incluidos aquellos que no profesan ninguna religión o credo.

Tercero: El presidente de la República del Perú juntamente con su consejo de ministros debe firmar un convenio con todas las demás iglesias no católicas para que reciban el mismo trato y subsidio económico que la iglesia católica en todo el territorio peruano y por ende en el distrito de Chosica. El alcalde del distrito de Chosica debe disponer al gerente general de recursos humanos realizar dos cursos de actualizaciones durante el año sobre el acuerdo internacional entre iglesia católica y el Perú, esto es el Concordato del 19 de julio de 1980 y Decreto Legislativo 626, para su verificación sobre la contravención del derecho de igualdad y motivación por parte del mismo Estado y levantar la sugerencia, si así lo amerita

al mismo tribunal constitucional para su revisión y posible viabilidad de modificación.

Cuarto: El congreso de la República del Perú debe disponer proyecto de reforma constitucional de artículo n° 50 de la Constitución política del Perú, que dice: dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas; debería decir: dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica y demás iglesias no católicas como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. Así mismo el alcalde del distrito de Chosica debe disponer al gerente general de la municipalidad para informar anualmente de forma pública el monto total liberado de impuestos que corresponde a la iglesia católica en totalidad.

REFERENCIAS

- Abad S. (2008). Libertad religiosa y Estado Constitucional, Derecho PUCP (61), Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656154008>. Perú.
- Abreu, J. (2015). Análisis al Método de la Investigación . *Analysis to the Research Method. Daena: International journal of good conscience*, 10(1), 205-214.
- Anco, A. (2021) El concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede, frente al carácter constitucional y el derecho de igualdad. (Tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Perú.
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Caracas, Venezuela: Episteme.
- Beneyto, R. (2021) *La autonomía interna de la iglesia católica: ¿pueden ser socios de una asociación pública de fieles únicamente los hombres?*. Estudios sobre posición jurídica de las confesiones religiosas. Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado, vol. XXXVII. España.
- Bernal, C. (2010) *Metodología de la Investigación*. PEARSON educación. Tercera Edición. Colombia.
- Botta, J. (2012) *¿de nuevo la igualdad en los concordatos?* revista de derecho de la universidad de Montevideo. Vol. 7 Núm. 13 (pp. 1-25)
- Broncano, L. (2021) Preeminencia de la religión católica y la vulneración del principio de igualdad en el artículo 50° de la constitución peruana de 1993. (Tesis pregrado). Universidad nacional Toribio Rodríguez De Mendoza. Amazonas. Perú.
- Carhuancho, I., Nolazco, L., Guerrero, M., & Casana, K. (2019). *Metodología para la investigación holística*. Ecuador, Guayaquil: UIDE. Obtenido de <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/3893>.
- Cervantes, L. (2004). *Los principios generales sobre la libertad religiosa en la jurisprudencia de los sistemas europeo, interamericano y costarricense de*

- protección de los derechos humanos*. Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos. Año 5, vol. 5 no. 5. p. 123-144.
- De Atocha, A. (2018). Libertad religiosa y laicidad del Estado. (tesis de maestría) Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.
- Estela, D. (2019) *Breve comparación entre el régimen normativo de colaboración del estado peruano con la iglesia católica y el aplicable al resto de confesiones religiosas*. Revista latinoamericana de derecho y religión vol. 5, núm. 2.
- Flores, G. (2016) *Libertad Religiosa en el Perú: El Sistema de Relación del Estado con las Entidades Religiosas*. Revista Latinoamericana de derecho y religión vol. 2, núm. 2. DOI: 10.7764/RLDR.3.31.
- González, E. (1988). *Régimen fiscal y subvenciones a las instituciones de la iglesia católica. La libertad religiosa y la libertad de conciencia*. Estudios eclesiásticos 63. Hispano- Alemán. 455-473.
- González, G. (2014) La libertad religiosa y la libertad de conciencia. Formación Humanística de la Universidad Católica del Uruguay.
- Gutiérrez, C. (1995). *Derecho Internacional Público*. Revista Española de Derecho Internacional vol. 47, No. 2, pp. 554-556. España.
- Hernández, Fernández, Bautista (2014). *Metodología de la Investigación*. McGRAW-HILL / interamericana editores, S.A. Sexta Edición. México.
- Hernández, L (2004). *Los tratados internacionales como base de la diplomacia mundial*. Revista de Derecho, núm. 22, pp. 65-95. Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia.
- Hurtado, J. (2020) *Metodología de Investigación Holística*. Sygal. Tercera edición. Venezuela.
- Iranzo, Á. (2015) “*Religión y Relaciones Internacionales: una lectura en otra clave: una continuidad histórica que explica las pretensiones de orden y paz*”. Democracia y Buen Gobierno. Madrid. España.

- Johnston, D. y Sampson, C. (2000). *La religión, el factor olvidado en la solución de conflictos*. Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales de Washington, PPC.
- Juliano, M. (2017). *Derecho contravencional*. Curso de no actualización derecho contravencional el derecho de los sumergidos. Argentina. (pp. 1-11).
- Landa C. (2015). *El derecho constitucional comparado en el ordenamiento constitucional nacional: a propósito del IX Congreso Mundial de Derecho Constitucional*. Derecho PUCP (75), 11-30. Perú.
- Lazares, Y. (2021) reforma constitucional del artículo 50 de la constitución política del Perú en referencia al Concordato entre la iglesia católica y el estado peruano. (Tesis de Pregrado). Universidad Andina del Cusco, Perú.
- León, M (2021). La libertad religiosa como derecho fundamental y el Estado laico: una concepción pluralista. (Tesis doctoral). Universidad de Chile.
- López, G. (2020). Libertad religiosa y de culto en el escenario de los contextos escolares, jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana. (Tesis de pregrado). Universidad de Manizales. Colombia.
- Martín, M. (2020). *El modelo español de financiación de la iglesia católica. Una valoración desde una perspectiva comparada*. Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado, vol. XXXVI pp. 512-529.
- Martínez S. (2020). *Una aproximación a la asignación tributaria a la Iglesia católica desde la perspectiva de la gestión económico-financiera de la Administración*. Auditoría y gestión de los fondos públicos. nº 76. pp. 65-76.
- Moreno, (2017). La rigurosidad científica: validez y confiabilidad en los paradigmas cuantitativo y cualitativo. Universidad al república, Chile.
- Nogueira, H. (2006). *El derecho a la igualdad ante la ley, no discriminación y acciones positivas*. Revista de Derecho Universidad Católica del Norte Sección: Estudios Año 13 - N° 2, pp. 61-100.

- Osuchowska, M. (2004). *La influencia de la iglesia católica en américa latina según las normas concordatarias – estudios histórico-jurídicos*. Revista del CESLA, núm. 17, 2014, pp. 63-86. Uniwersytet Warszawski. Varsovia, Polonia.
- Pabon, D. (2016). *libertad religiosa y paz en el contexto actual de los derechos humanos. Análisis de los Instrumentos Internacionales Fundamentales*. (Tesis doctoral). universidad de València. España.
- Paredes, A. (2016) *El Ejercicio del Derecho a la Libertad de Religión y su Incidencia Socio - Jurídica, en el Ecuador*. (Tesis de pregrado) Universidad Central del Ecuador.
- Peña, D. (2013). *Constitucionalismo popular constestatorio*. Isonomia Revista de teoría y filosofía de Derecho. (38).
- PÉREZ, A. (1984) *Derechos humanos: Estado de derecho y constitución*. Ed. Tecnos, Madrid.
- Pinto, M. (2013). *La libertad religiosa*. Universidad de Buenos Aires, marzo 6- JA, fascículo n. 10. p.100-110.
- Pozos, S. (2017). *La política exterior de la Santa Sede y su influencia en los instrumentos internacionales de derechos humanos: libertad religiosa y libertad de conciencia*. (Tesis doctoral). Universidad complutense de Madrid. España.
- Precht, J. (2011). *Libertad Religiosa*. Revista Chilena de Derecho, (38). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177019958013>.
- Prieto, V.; Bobadilla F.; Chirinos J.; Ferrer, J. (2020). *Libertad religiosa y aconfesionalidad del Estado peruano*, Yachay legal 289 p., en Dikaion 30, 1 (2021), pp. 196-203. DOI: <https://doi.org/10.5294/dika.2021.30.1.8>.
- Ramírez, A. (2016). *La investigación cualitativa y su relación con la comprensión de la subjetividad*. Humanismo y Sociedad, 4(2), 1-9. doi:<https://doi.org/10.22209/rhs.v4n2a02>.
- Rojas, Amaya, Davila, Jara, Murcia (2020) *Método fenomenológico hermenéutico*. Universidad Santo Tomas de Aquino. Colombia.

- Rueda, S. (2018). "Vulneración del derecho a la igualdad de credo y su relación con el artículo 50° de la constitución política del Perú en el distrito de Tarapoto, durante el año 2013. (Tesis pregrado) Universidad Cesar Vallejo. Perú.
- Salomón, M. (2002) "*La teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones*" en Revista Electrónica de Estudios Internacionales, Número 4, 2002.
- Soriano, M. (2006). *¿Autofinanciación o financiación de las confesiones religiosas?* Universidad de La Laguna. Anales de la facultad de derecho, 23; diciembre, pp. 215-222.
- Yin, R. (1994) *Investigación sobre estudio de casos. Diseño y métodos*. Sage-publicación. Segunda Edición. Volumen 5. Londres.
- Zagrebelsky, G. (2005) *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*. (Traducción de Marina Gascón, 5ª edición, Editorial Trotta. Madrid.

Anexo 1. Matriz de consistencia
Título: Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	Categorización			
<p>Problema general ¿Cuál es la situación de la contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuál es la situación en relación a libertad religiosa en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021?</p> <p>¿Cuál es la situación en relación al concordato en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021?</p> <p>¿Cuál es la situación en relación al sostenimiento en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021?</p>	<p>Objetivo general Analizar la situación de la contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Analizar la situación en relación a libertad religiosa en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021.</p> <p>Analizar la situación en relación al concordato en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021.</p> <p>Analizar la situación en relación al sostenimiento en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021.</p>	Categoría: Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica			
		Dimensiones	Indicadores	Items de la entrevista	
		<p>Libertad religiosa</p>	<p>No discriminación Bien jurídico Igualdad y equidad Respeto de todos los credos</p> <p>Concordato</p> <p>Estado confesional Estado laico Tratado internacional</p> <p>Sostenimiento</p> <p>Personal eclesiástico Liberación de impuestos Personalidad jurídica</p>	<p>1 al 4</p> <p>5 al 7</p> <p>8 al 10</p>	

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO CUALITATIVO
<p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Diseño: Fenomenológico</p> <p>Tipo: explicativo</p> <p>Nivel: correlacional</p>	<p>Población censal: Estuvo conformado por 06 participantes entre ellos 3 abogados, un sociólogo y fiel católico y un pastor del distrito de Chosica.</p>	<p>Técnica: entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista</p>	<p>Triangulación</p> <p>Atlas ti 22</p>

Anexo 2: Matriz de categorización

Matriz de categorización para procesamiento de información

Categoría		Sub categorías		Indicadores		ENTREVISTA
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C.1.	Contravención del derecho de igualdad	C1.1	Libertad religiosa	C1.1.1	No discriminación	1,2,3,4
				C1.1.2	Bien jurídico	
				C1.1.3	Igualdad y equidad	
				C1.1.4	Respeto de todos los credos	
		C1.2	Concordato	C1.2.1	Estado confesional	5,6,7
				C1.2.2	Estado laico	
				C1.2.3	Tratado internacional	
		C1.3	Sostenimiento	C1.3.1	Personal eclesiástico	8,9,10
				C1.3.2	Liberación de impuestos	
				C1.3.3	Personalidad jurídica	

CATEGORIA EMERGENTE: E.1. Colaboración institucional

Anexo 3: Ficha Técnica

Ficha técnica

- Denominación : Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la Iglesia Católica en Chosica.
- Autor : Fredy Belito Hilario.
- Participantes : 6 personas.
- Tiempo : 35 minutos.
- Objetivo : Obtener información relevante en relación a la contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la Iglesia Católica en Chosica.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogada.
Nombres y apellidos	Andrea Celeste Sánchez Espejo
Código de la entrevista	Entrevistado 1 (Entrev.1)
Fecha	25 de Noviembre 2022
Lugar de la entrevista	Oficina de Camacho – La Molina

Categoría: Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la Iglesia Católica.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Libertad religiosa	¿Qué opina Ud. de que la iglesia católica en Chosica goza de beneficios económicos frente a otras iglesias?
2		¿De qué manera se entiende que la libertad religiosa es un bien jurídico?
3		¿Cómo es el trato presupuestal de los municipios frente a la iglesia católica en Chosica?
4		¿De qué manera el estado respeta la libertad de todas confesiones en Chosica?
5	Concordato	¿Considera Ud. que afecta a las iglesias de Chosica el concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede?
6		¿Cree usted que el concordato celebrado entre la República del Perú y a Santa Sede atenta contra el principio de laicidad en Chosica?
7		¿Considera usted que el contenido del concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede afecta el derecho de igualdad religiosa en Chosica?

8		¿Considera Ud. que el estado peruano subvenciona a los eclesiásticos de Chosica?
9	Sostenimiento	¿Piensa Ud. usted que la Iglesia católica de Chosica goza de beneficios tributarios frente a las demás confesiones?
10		¿Qué opina Ud. que iglesia católica en Chosica tenga una personería jurídica publica?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opina Ud. de que la iglesia católica en Chosica goza de beneficios económicos frente a otras iglesias?	Estoy de acuerdo, ya que la iglesia católica tiene especial arraigo e influencia en la población peruana.
2	¿De qué manera se entiende que la libertad religiosa es un bien jurídico?	Que la libertad religiosa es protegida por el estado y que por tanto es un derecho que estamos todos para respetarlo.
3	¿Cómo es el trato presupuestal de los municipios frente a la iglesia católica en Chosica?	Tengo entendido que se les brinda asignaciones económicas y inevitablemente es un beneficio grande para la iglesia católica.
4	¿De qué manera el estado respeta la libertad de todas confesiones en Chosica?	Permitiendo que subsistan distintas confesiones, donde las personas puedes decidir y no nos obliga pertenecer a una religión determinada.
5	¿Considera Ud. que afecta a las iglesias de Chosica el concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede?	No considero que afecta, al contrario. Se debe presente que ambas instituciones (Estado e Iglesia) se preocupan por el bienestar de las personas.
6	¿Cree usted que el concordato celebrado entre la República del Perú y a Santa Sede atenta contra el principio de laicidad en Chosica?	No, ya que lo considero como una colaboración entre la Iglesia Católica y el Estado Peruano para el mayor bien de la vida religiosa.

7	¿Considera usted que el contenido del concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede afecta el derecho de igualdad religiosa en Chosica?	No, ya que lo considero como una colaboración que hace la iglesia católica en ayudar al estado peruano en las labores educativas y sociales.
8	¿Considera Ud. que el estado peruano subvenciona a los eclesiásticos de Chosica?	No, el Estado Peruano solo brinda asignaciones económicas a determinado personal eclesiástico.
9	¿Piensa Ud. usted que la Iglesia católica de Chosica goza de beneficios tributarios frente a las demás confesiones?	Sí, parte de los acuerdos arribados en el Concordato, es el beneficio tributario, pero obedece a un acuerdo legal.
10	¿Qué opina Ud. que iglesia católica en Chosica tenga una personería jurídica pública?	Estoy de acuerdo, ya que posee plena capacidad y libertad y además cumple con los requisitos que estado pide para ello.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogada, Jefa del Área Legal
Nombres y apellidos	María del Rosario López Huaynates
Código de la entrevista	Entrevistado 2 (Entrev.2)
Fecha	23 de Noviembre 2022
Lugar de la entrevista	Oficina de Camacho – Jr. Los Pinos 308 Urb. Camacho La Molina

Categoría: Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la Iglesia Católica.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Libertad religiosa	¿Qué opina Ud. de que la iglesia católica en Chosica goza de beneficios económicos frente a otras iglesias?
2		¿De qué manera se entiende que la libertad religiosa es un bien jurídico?
3		¿Cómo es el trato presupuestal de los municipios frente a la iglesia católica en Chosica?
4		¿De qué manera el estado respeta la libertad de todas confesiones en Chosica?
5	Concordato	¿Considera Ud. que afecta a las iglesias de Chosica el concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede?
6		¿Cree usted que el concordato celebrado entre la República del Perú y a Santa Sede atenta contra el principio de laicidad en Chosica?
7		¿Considera usted que el contenido del concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede afecta el derecho de igualdad religiosa en Chosica?

8		¿Considera Ud. que el estado peruano subvenciona a los eclesiásticos de Chosica?
9	Sostenimiento	¿Piensa Ud. usted que la Iglesia católica de Chosica goza de beneficios tributarios frente a las demás confesiones?
10		¿Qué opina Ud. que iglesia católica en Chosica tenga una personería jurídica publica?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opina Ud. de que la iglesia católica en Chosica goza de beneficios económicos frente a otras iglesias?	Estoy de acuerdo, la Iglesia Católica se hace cargo de los más necesitados sin recibir un subsidio por eso, entonces es justo que también reciba beneficios.
2	¿De qué manera se entiende que la libertad religiosa es un bien jurídico?	Es la libertad que toda persona tiene como derecho fundamental a ejercer o practicar su fe.
3	¿Cómo es el trato presupuestal de los municipios frente a la iglesia católica en Chosica?	Entiendo que las Municipalidades no pueden realizar obras en propiedades privadas y las propiedades de la Iglesia son propiedades privadas, entiendo yo que no pueden hacer mayores obras.
4	¿De qué manera el estado respeta la libertad de todas confesiones en Chosica?	Les permite la libertad de culto, que se congreguen en diferentes espacios, no necesariamente un templo, sin mayor observación. También les permite recibir donaciones sin mayor fiscalización.
5	¿Considera Ud. que afecta a las iglesias de Chosica el concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede?	Considero que no les afecta en nada, incluso los gastos realizados por la Iglesia en favor de los más necesitados son superiores a los beneficios recibidos.
6	¿Cree usted que el concordato celebrado entre la República del Perú y a Santa Sede atenta contra el principio de laicidad en Chosica?	No, porque las demás denominaciones no tienen formalidad institucional, no genera certeza de que su constitución permanezca en el tiempo, contrario a lo que sucede con la Iglesia Católica que tiene muchos años de institucionalidad.
7	¿Considera usted que el contenido del concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede afecta el	No, porque todos tienen el derecho de ejercer su culto donde mejor les parezca, sin embargo, respecto a la atención de los más necesitados, existe evidencia de

	derecho de igualdad religiosa en Chosica?	dicha atención por parte de la Iglesia Católica.
8	¿Considera Ud. que el estado peruano subvenciona a los eclesiásticos de Chosica?	No, porque los gastos que genera la atención de los fieles, que también son ciudadanos y los gastos en la atención de los necesitados, supera grandemente cualquier beneficio.
9	¿Piensa Ud. usted que la Iglesia católica de Chosica goza de beneficios tributarios frente a las demás confesiones?	Sí, pero es justificable, considerando que no son una institución con fines de lucro sino de apoyo social.
10	¿Qué opina Ud. que iglesia católica en Chosica tenga una personería jurídica pública?	Que es lo correcto, para que una institución tenga ordenada su documentación y esta sea de público conocimiento, es necesario que se encuentre inscrita en los Registros Públicos.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogada.
Nombres y apellidos	Mirian Yessica Adatao Pimentel
Código de la entrevista	Entrevistado 3 (Entrev.3)
Fecha	23 de Noviembre 2022
Lugar de la entrevista	San Juan de Lurigancho

Categoría: Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la Iglesia Católica.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Libertad religiosa	¿Qué opina Ud. de que la iglesia católica en Chosica goza de beneficios económicos frente a otras iglesias?
2		¿De qué manera se entiende que la libertad religiosa es un bien jurídico?
3		¿Cómo es el trato presupuestal de los municipios frente a la iglesia católica en Chosica?
4		¿De qué manera el estado respeta la libertad de todas confesiones en Chosica?
5	Concordato	¿Considera Ud. que afecta a las iglesias de Chosica el concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede?
6		¿Cree usted que el concordato celebrado entre la República del Perú y a Santa Sede atenta contra el principio de laicidad en Chosica?
7		¿Considera usted que el contenido del concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede afecta el derecho de igualdad religiosa en Chosica?
8		¿Considera Ud. que el estado peruano subvenciona a los eclesiásticos de Chosica?

9	Sostenimiento	¿Piensa Ud. usted que la Iglesia católica de Chosica goza de beneficios tributarios frente a las demás confesiones?
10		¿Qué opina Ud. que iglesia católica en Chosica tenga una personería jurídica pública?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opina Ud. de que la iglesia católica en Chosica goza de beneficios económicos frente a otras iglesias?	Considero que la presencia de la iglesia católica ha contribuido de muchas maneras al desarrollo del País en el ahora vivimos y que en atención a esto es que se celebró el Acuerdo con la Santa Sede; además considero que existiendo una norma que permite determinados beneficios económicos que favorecen a la Iglesia católica, esta debe respetarse. No considero esto como atentado a la libertad religiosa ya que religión es un concepto muy distinto de Institución religiosa.
2	¿De qué manera se entiende que la libertad religiosa es un bien jurídico?	La Libertad de religión es considerada en el Art.2° de la Constitución Política como un derecho fundamental de la persona y la entiendo como el derecho que tienen las personas de practicar un culto a través de la fe, establecer lugares donde ejercerlo o desarrollarlo públicamente, participar en actividades religiosas y sobre todo expresar sus creencias dentro de un contexto de respeto y tolerancia.
3	¿Cómo es el trato presupuestal de los municipios frente a la iglesia católica en Chosica?	Considero que el trato presupuestal para la iglesia católica de parte de las Comunas Municipales es beneficioso, por la misión que cumple nuestra Iglesia católica en nuestro País.
4	¿De qué manera el estado respeta la libertad de todas confesiones en Chosica?	Si bien es cierto el Estado reconoce la importancia de la Iglesia Católica en la formación histórica, cultural y moral del País, lo que no puede negarse, el Estado respeta, las demás religiones teniendo en cuenta que la libertad de religión es un derecho fundamental de las personas. Este respeto se pone de manifiesto cuando el Estado no interviene ni se opone al

		<p>ejercicio del culto de otras religiones, el mismo que puede desarrollarse públicamente. Además vemos que muy a menudo que se constituyen Asociaciones de carácter religioso, que como tales se inscriben en Registros Públicos constituyendo personas jurídicas con todos los derechos que ello trae consigo; y construyen locales y se reúnen en ellos.</p>
5	<p>¿Considera Ud. que afecta a las iglesias de Chosica el concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede?</p>	<p>Si Usted, se refiere a Iglesias diferentes a la católica, considero que no, porque las disposiciones se refieren a la Iglesia católica y no existe alusión a otra.</p>
6	<p>¿Cree usted que el concordato celebrado entre la República del Perú y a Santa Sede atenta contra el principio de laicidad en Chosica?</p>	<p>No. Me parece que una cosa no tiene nada que ver con la otra. El Estado Peruano es un Estado Laico y no esta subordinado a las normas de la Iglesia. El respeto no significa subordinación. El concordato solo trata de la forma en la que la Iglesia desarrollará sus actividades en nuestro País, tal es así que la Santa Sede debe comunicar al Presidente del Perú la creación de Diocesis o de cualquier jurisdicción eclesiástica para gozar de la situación jurídica que le reconoce el concordato.</p>
7	<p>¿Considera usted que el contenido del concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede afecta el derecho de igualdad religiosa en Chosica?</p>	<p>No. Considero que la Igualdad religiosa se mantiene porque todos los cultos están permitidos. Sin perjuicio de ello puede mal interpretarse y considerarse que hay desigualdad porque la Iglesia Católica tiene un trato tributario distinto a las otras en base a este concordato, pero hay que tener en cuenta que la Iglesia católica es predominante en nuestro País y que además tiene una estructura jerárquica y organizativa bien definida que permite un acuerdo eficaz. En nuestro País, hay muchas Iglesias y precisamente en base a la libertad de culto se crean Iglesias que tienen muy pocos miembros y que muchas veces realmente sus fines y objetivos no son muy religiosos.</p>

8	¿Considera Ud. que el estado peruano subvenciona a los eclesiásticos de Chosica?	Tengo entendido que el Estado puede subvencionar a personas, obras y servicios de la Iglesia y que las asignaciones personales no constituyen un sueldo o remuneración ni honorarios. En este caso no sabría si el Estado directamente subvenciona a todos los eclesiásticos de Chosica o solo a algunos.
9	¿Piensa Ud. usted que la Iglesia católica de Chosica goza de beneficios tributarios frente a las demás confesiones?	Es cierto. Gozan de beneficios tributarios en base al concordato. E independientemente si estoy o no de acuerdo con esto. Considero que la Ley debe respetarse. Si existe un acuerdo debe honrarse. Ahora si más adelante se establece que todas las demás Iglesias que se constituyan gozaran de estos beneficios no me cabe la menor duda que habrá demasiadas. Pienso que la libertad de religión no tiene nada que ver con obligaciones de carácter tributarias.
10	¿Qué opina Ud. que iglesia católica en Chosica tenga una personería jurídica pública?	Pienso que la Iglesia Católica al relacionarse con diversos estados, debe tener, esta clase de personería, más aun tratándose de una Institución que recibe colaboración del Estado para el desarrollo de los servicios que presta a la comunidad. Y es importante porque esta personería jurídica le permite adquirir, disponer de bienes y recibir ayuda del exterior para el mejor desarrollo de su servicio.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogado, gerente general del “Estudio jurídico Infante López & Asoc.”
Nombres y apellidos	Víctor Jesús Infante López
Código de la entrevista	Entrevistado 4 (Entrev.4)
Fecha	23 de Noviembre 2022
Lugar de la entrevista	Obispado de Chosica

Categoría: Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la Iglesia Católica.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Libertad religiosa	¿Qué opina Ud. de que la iglesia católica en Chosica goza de beneficios económicos frente a otras iglesias?
2		¿De qué manera se entiende que la libertad religiosa es un bien jurídico?
3		¿Cómo es el trato presupuestal de los municipios frente a la iglesia católica en Chosica?
4		¿De qué manera el estado respeta la libertad de todas confesiones en Chosica?
5	Concordato	¿Considera Ud. que afecta a las iglesias de Chosica el concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede?
6		¿Cree usted que el concordato celebrado entre la República del Perú y a Santa Sede atenta contra el principio de laicidad en Chosica?
7		¿Considera usted que el contenido del concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa

		Sede afecta el derecho de igualdad religiosa en Chosica?
8	Sostenimiento	¿Considera Ud. que el estado peruano subvenciona a los eclesiásticos de Chosica?
9		¿Piensa Ud. usted que la Iglesia católica de Chosica goza de beneficios tributarios frente a las demás confesiones?
10		¿Qué opina Ud. que iglesia católica en Chosica tenga una personería jurídica pública?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opina Ud. de que la iglesia católica en Chosica goza de beneficios económicos frente a otras iglesias?	Considero que la Iglesia Católica tiene una relación histórica y sumamente particular con el Estado peruano, la cual justifica válidamente el otorgamiento de determinados beneficios, sobre todo porque el ámbito de acción de la Iglesia sobrepasa la esfera religiosa y promueve el desarrollo humano.
2	¿De qué manera se entiende que la libertad religiosa es un bien jurídico?	La libertad religiosa es necesaria para que el ser humano pueda desenvolverse y desarrollarse como tal, por ello, es indispensable que sea valorada y protegida jurídicamente, por lo que se le debe de conceptualizar como un bien jurídico.
3	¿Cómo es el trato presupuestal de los municipios frente a la iglesia católica en Chosica?	El pliego presupuestal municipal no tiene una partida destinada para la Iglesia católica. Sin perjuicio de ello, pueden existir ciertos beneficios tributarios a favor de ella, pero que no influyen en el presupuesto público.
4	¿De qué manera el estado respeta la libertad de todas confesiones en Chosica?	El Estado otorga un marco jurídico que garantiza en todos sus niveles el respeto a la libertad de todas las confesiones, siendo que dicho marco debe ser ejecutado y respetado por todas las autoridades.
5	¿Considera Ud. que afecta a las iglesias de Chosica el concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede?	El Concordato es un acuerdo bilateral entre dos Estados soberanos, en consecuencia, no puede afectar a otras iglesias de Chosica ajenas a dicho pacto.

6	¿Cree usted que el concordato celebrado entre la República del Perú y a Santa Sede atenta contra el principio de laicidad en Chosica?	No, puesto que el principio de laicidad no puede entenderse como el rechazo hacia los actos celebrados por la Iglesia Católica. Además, el Concordato no obliga a ninguna autoridad pública a atentar contra la libertad religiosa, ni a favorecer a la Iglesia católica fuera de los alcances razonables, de la misma forma tal como se ha realizado en acuerdos con otras entidades promotoras de desarrollo.
7	¿Considera usted que el contenido del concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede afecta el derecho de igualdad religiosa en Chosica?	No, puesto que el Concordato principalmente versa sobre temas de organización interna de la Iglesia católica y su relación con el Estado, siendo ajeno e indiferente el proceder de las demás iglesias de Chosica.
8	¿Considera Ud. que el estado peruano subvenciona a los eclesiásticos de Chosica?	El Estado peruano subvenciona a diversos rubros de la sociedad, sin embargo, considero que, en sentido estricto no lo hace con la Iglesia católica.
9	¿Piensa Ud. usted que la Iglesia católica de Chosica goza de beneficios tributarios frente a las demás confesiones?	Considero que sí existen beneficios tributarios que abarcan a diversas entidades sin fines de lucro, entre los cuales se encuentra la Iglesia católica, pero que son de una cuantía mínima.
10	¿Qué opina Ud. que iglesia católica en Chosica tenga una personería jurídica pública?	La Iglesia católica goza de personería jurídica, de la misma forma que muchas otras instituciones en el país, toda vez que ello constituye un derecho fundamental. No obstante, no es considerada como una persona jurídica pública.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Sociólogo. Caritas Chosica.
Nombres y apellidos	Diego Alonzo Jorge Avila
Código de la entrevista	Entrevistado 5 (Entrev.5)
Fecha	24 de noviembre 2022
Lugar de la entrevista	Chosica

Categoría: Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la Iglesia Católica.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Libertad religiosa	¿Qué opina Ud. de que la iglesia católica en Chosica goza de beneficios económicos frente a otras iglesias?
2		¿De qué manera se entiende que la libertad religiosa es un bien jurídico?
3		¿Cómo es el trato presupuestal de los municipios frente a la iglesia católica en Chosica?
4		¿De qué manera el estado respeta la libertad de todas confesiones en Chosica?
5	Concordato	¿Considera Ud. que afecta a las iglesias de Chosica el concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede?
6		¿Cree usted que el concordato celebrado entre la República del Perú y a Santa Sede atenta contra el principio de laicidad en Chosica?
7		¿Considera usted que el contenido del concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede afecta el derecho de igualdad religiosa en Chosica?

8		¿Considera Ud. que el estado peruano subvenciona a los eclesiásticos de Chosica?
9	Sostenimiento	¿Piensa Ud. usted que la Iglesia católica de Chosica goza de beneficios tributarios frente a las demás confesiones?
10		¿Qué opina Ud. que iglesia católica en Chosica tenga una personería jurídica pública?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opina Ud. de que la iglesia católica en Chosica goza de beneficios económicos frente a otras iglesias?	Es importante que el Estado apoye a la Iglesia como parte de su labor evangelizadora, esto en reconocimiento al trabajo ejercido en la formación histórica, cultural y moral de Chosica. El Estado reconoce la importancia de la Iglesia, colaborando para la mejor realización de su servicio a la comunidad en general.
2	¿De qué manera se entiende que la libertad religiosa es un bien jurídico?	La libertad de religión es el derecho a elegir qué religión profesar y adorar sin injerencias indebidas, este derecho debe ser protegido por el Estado, cada uno de los ciudadanos deben reconocerse como seres con libertad de pensamiento.
3	¿Cómo es el trato presupuestal de los municipios frente a la iglesia católica en Chosica?	Los municipios tienen un presupuesto anual asignado a diferentes actividades dentro de cada jurisdicción; ellos no asignan ningún tipo de apoyo económico a la Iglesia, su relación es básicamente de gestión y coordinación de actividades conjuntas.
4	¿De qué manera el estado respeta la libertad de todas confesiones en Chosica?	El Estado garantiza el derecho fundamental de toda persona a la libertad de religión, este está reconocido y amparado por la constitución Política del Perú y por los tratados internacionales ratificados, mediante la Ley N° 29635.
5	¿Considera Ud. que afecta a las iglesias de Chosica el concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede?	No se percibe una afectación al derecho de igualdad religiosa mediante el contenido del concordato; sin embargo, es importante una revisión jurídica y actualización del mismo.
6	¿Cree usted que el concordato celebrado entre la República del Perú y a Santa Sede atenta contra el principio de laicidad en Chosica?	No, el planteamiento jurídico no contraviene la fe, es decir, la Iglesia seguirá trabajando en favor de los que más lo necesitan, teniendo el apoyo o no del Estado; importante es reconocer que se puede mejorar el documento, pero es más importante el reconocer el papel de la Iglesia.

7	¿Considera usted que el contenido del concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede afecta el derecho de igualdad religiosa en Chosica?	No en realidad, las otras confesiones y credos religiosos reciben el mismo trato en el ámbito tributario y en el ámbito ceremonial nacional. Sin embargo, estas propuestas no han prosperado porque respecto de otros credos la Iglesia Católica puede presentar un trabajo continuo y sostenido en el tiempo a favor de los más necesitados.
8	¿Considera Ud. que el estado peruano subvenciona a los eclesiásticos de Chosica?	Sí, es importante que el Estado reconozca el papel de los eclesiásticos con un apoyo económico, brindando así la seguridad para desarrollar de manera integral la labor diaria, tanto evangelizadora, como de apoyo social.
9	¿Piensa Ud. usted que la Iglesia católica de Chosica goza de beneficios tributarios frente a las demás confesiones?	Sí, es importante que se le brinden las facilidades a esta institución, con el fin de acrecentar la labor solidaria dentro de la jurisdicción. Los beneficios tributarios ayudan a utilizar más recursos con nuestros hermanos.
10	¿Qué opina Ud. que iglesia católica en Chosica tenga una personería jurídica pública?	La institucionalidad es una ventaja en estos tiempos de informalidad, el hecho de ser reconocidos jurídicamente, como Iglesia, nos hace sujetos de deberes, pero también de derechos. La importancia de la personería jurídica no es solo legal, sino también social.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Pastor
Nombres y apellidos	Eladio Junior Angulo Ruiz
Código de la entrevista	Entrevistado 6 (Entrev.6)
Fecha	27 de Noviembre 2022
Lugar de la entrevista	Oficina de San Juan de Lurigancho.

Categoría: Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la Iglesia Católica.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Libertad religiosa	¿Qué opina Ud. de que la iglesia católica en Chosica goza de beneficios económicos frente a otras iglesias?
2		¿De qué manera se entiende que la libertad religiosa es un bien jurídico?
3		¿Cómo es el trato presupuestal de los municipios frente a la iglesia católica en Chosica?
4		¿De qué manera el estado respeta la libertad de todas confesiones en Chosica?
5	Concordato	¿Considera Ud. que afecta a las iglesias de Chosica el concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede?
6		¿Cree usted que el concordato celebrado entre la República del Perú y a Santa Sede atenta contra el principio de laicidad en Chosica?
7		¿Considera usted que el contenido del concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede afecta el derecho de igualdad religiosa en Chosica?
8		¿Considera Ud. que el estado peruano subvenciona a los eclesiásticos de Chosica?

9	Sostenimiento	¿Piensa Ud. usted que la Iglesia católica de Chosica goza de beneficios tributarios frente a las demás confesiones?
10		¿Qué opina Ud. que iglesia católica en Chosica tenga una personería jurídica pública?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opina Ud. de que la iglesia católica en Chosica goza de beneficios económicos frente a otras iglesias?	Considero que dicho hecho vulnera el derecho a la igualdad consagrado en la constitución política del estado. Pero al mismo el obrero merece su salario, mientras el dinero sea legal y la rendición de cuentas sea transparente esta bien.
2	¿De qué manera se entiende que la libertad religiosa es un bien jurídico?	Partiendo de que es un derecho fundamental el elegir la religión que el individuo profesa, ese derecho a elegir de cada persona es el bien jurídico tutelado por el estado peruano.
3	¿Cómo es el trato presupuestal de los municipios frente a la iglesia católica en Chosica?	La iglesia católica de Chosica goza de la exoneración de impuestos y no paga nada a la municipalidad no le dan presupuestos pero si lo exoneran con la cual vulnera el derecho de igualdad trato.
4	¿De qué manera el estado respeta la libertad de todas confesiones en Chosica?	No imponiendo ningún credo a las personas; sin embargo, considero que el estado promueve la religión católica, lo que no hace con otras religiones
5	¿Considera Ud. que afecta a las iglesias de Chosica el concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede?	Si hablamos de la iglesia católica, considero que no las afecta, por el contrario, las beneficia al subvencionar a las personas y servicios de la iglesia católica, así como brindarle exoneraciones y beneficios tributarios. A las demás iglesias no les debe afectar

6	¿Cree usted que el concordato celebrado entre la República del Perú y a Santa Sede atenta contra el principio de laicidad en Chosica?	Si, puesto que el concordato solo beneficia a la iglesia católica, lo que se podría entender como que el estado promueve la religión católica, lo que no sucede con otras denominaciones religiosas. Debería estudiarse el concordato en su historia y contexto. Mi deseo como pastor es salvar vidas, a través de testimonio
7	¿Considera usted que el contenido del concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede afecta el derecho de igualdad religiosa en Chosica?	Si afecta. Ya que mediante este concordato se da beneficio único a la iglesia católica y además en el campo educativo tiene acceso a la enseñanza de la religión católica y con el impuesto de todos pagamos a los profesores de esa religión. Pero también es
8	¿Considera Ud. que el estado peruano subvenciona a los eclesiásticos de Chosica?	Si. Ya que hay algunos eclesiásticos como los obispos reciben una subvención económica por su tarea que desempeñan pero eso deben saberlo ellos.
9	¿Piensa Ud. usted que la Iglesia católica de Chosica goza de beneficios tributarios frente a las demás confesiones?	Si. Evidentemente en cualquier distrito la presencia de la iglesia católica genera esta desigualdad que el estado mismo promueve. Mi iglesia la cuidamos todos nosotros.
10	¿Qué opina Ud. que iglesia católica en Chosica tenga una personería jurídica pública?	Pienso que, es parte de la promoción por parte del estado peruano a la iglesia o religión católica y obviamente eso hace que tenga entrada en sociedad con facilidad y no las demás. Pero siempre es recordar que el fin de la iglesia es espiritual no material.

Anexo 5: Certificado de validez de expertos

Matriz de categorización de Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica	C1.1	Libertad religiosa	C1.1.1	No discriminación	1,2,3,4
				C1.1.2	Bien jurídico	
				C1.1.3	Igualdad y equidad	
				C1.1.4	Respeto de todos los credos	
		C1.2	Concordato	C1.2.1	Estado confesional	5,6,7
				C1.2.2	Estado laico	
				C1.2.3	Traslado internacional	
		C1.3	Sostenimiento	C1.3.1	Personal eclesiástico	8,9,10
				C1.3.2	Libertad de impuestos	
				C1.3.3	Personalidad jurídica	

CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (ABOGADOS) DE CONTRAVENCIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN LAS SUBVENCIONES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN CHOSICA.


CATEGORÍA 1: Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica.			Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Libertad religiosa		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Qué opina Ud. de que la iglesia católica en Chosica goza de beneficios económicos frente a otras iglesias?		x		x		x		
2	¿De qué manera se entiende que la libertad religiosa es un bien jurídico?		x		x		x		
3	¿Cómo es el trato presupuestal de los municipios frente a la iglesia católica en Chosica?		x		x		x		
4	¿De qué manera el estado respeta la libertad de todas confesiones en Chosica?		x		x		x		
	SUBCATEGORÍA 2: Concordato								

5	¿Considera Ud. que afecta a las iglesias de Chosica el concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede?	x		x		x	
6	¿Cree usted que el concordato celebrado entre la República del Perú y a Santa Sede atenta contra el principio de laicidad en Chosica?	x		x		x	
7	¿Considera usted que el contenido del concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede afecta el derecho de igualdad religiosa en Chosica?	x		x		x	
	SUBCATEGORÍA 3: Sostentamiento						
8	¿Considera Ud. que el estado peruano subvenciona a los eclesiásticos de Chosica?	x		x		x	
9	¿Piensa Ud. usted que la Iglesia católica de Chosica goza de beneficios tributarios frente a las demás confesiones?	x		x		x	
10	¿Qué opina Ud. que iglesia católica en Chosica tenga una personería jurídica pública?	x		x		x	

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Metodológico	Lugar y fecha	Chimbote, Noviembre del 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

Matriz de categorización de Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica	C1.1	Libertad religiosa	C1.1.1	No discriminación	1,2 , 3,4
				C1.1.2	Bien jurídico	
				C1.1.3	Igualdad y equidad	
				C1.1.4	Respeto de todos los credos	
		C1.2	Concordato	C1.2.1	Estado confesional	5, 6, 7
				C1.2.2	Estado laico	
				C1.2.3	Traslado internacional	
		C1.3	Sostenimiento	C1.3.1	Personal eclesiástico	8, 9, 10
				C1.3.2	Libertad de impuestos	
				C1.3.3	Personalidad jurídica	

CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (ABOGADOS) DE CONTRAVENCIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN LAS SUBVENCIONES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN CHOSICA.

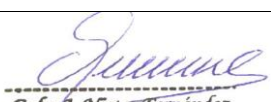
CATEGORÍA 1: Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica.		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Libertad religiosa	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Qué opina Ud. de que la iglesia católica en Chosica goza de beneficios económicos frente a otras iglesias?	x		x		x		
2	¿De qué manera se entiende que la libertad religiosa es un bien jurídico?	x		x		x		
3	¿Cómo es el trato presupuestal de los municipios frente a la iglesia católica en Chosica?	x		x		x		
4	¿De qué manera el estado respeta la libertad de todas confesiones en Chosica?	x		x		x		
	SUBCATEGORÍA 2: Concordato							
5	¿Considera Ud. que afecta a las iglesias de Chosica el concordato	x		x		x		

	celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede?						
6	¿Cree usted que el concordato celebrado entre la República del Perú y a Santa Sede atenta contra el principio de laicidad en Chosica?	x		x		x	
7	¿Considera usted que el contenido del concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede afecta el derecho de igualdad religiosa en Chosica?	x		x		x	
	SUBCATEGORÍA 3: Sosténimiento						
8	¿Considera Ud. que el estado peruano subvenciona a los eclesiásticos de Chosica?	x		x		x	
9	¿Piensa Ud. usted que la Iglesia católica de Chosica goza de beneficios tributarios frente a las demás confesiones?	x		x		x	
10	¿Qué opina Ud. que iglesia católica en Chosica tenga una personería jurídica pública?	x		x		x	

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []**
No aplicable []

Nombres y Apellidos	Gaby Jessica Nieto Fernández.	DNI N°	08146730
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	963750764
Años de experiencia	8 años	Firma	 Gaby J. Nieto Fernández ABOGADA CAL 27026
Título profesional/ Grado académico	Magister		
Metodólogo/ temático	Temático	Lugar y fecha	Chimbote, Noviembre del 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

Matriz de categorización de Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica	C1.1	Libertad religiosa	C1.1.1	No discriminación	1,2 , 3,4
				C1.1.2	Bien jurídico	
				C1.1.3	Igualdad y equidad	
				C1.1.4	Respeto de todos los credos	
		C1.2	Concordato	C1.2.1	Estado confesional	5, 6, 7
				C1.2.2	Estado laico	
				C1.2.3	Traslado internacional	
		C1.3	Sostenimiento	C1.3.1	Personal eclesiástico	8, 9, 10
				C1.3.2	Libertad de impuestos	
				C1.3.3	Personalidad jurídica	

CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (ABOGADOS) DE CONTRAVENCIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD EN LAS SUBVENCIONES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN CHOSICA.


CATEGORÍA 1: Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica.		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Libertad religiosa	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Qué opina Ud. de que la iglesia católica en Chosica goza de beneficios económicos frente a otras iglesias?	x		x		x		
2	¿De qué manera se entiende que la libertad religiosa es un bien jurídico?	x		x		x		
3	¿Cómo es el trato presupuestal de los municipios frente a la iglesia católica en Chosica?	x		x		x		
4	¿De qué manera el estado respeta la libertad de todas confesiones en Chosica?	x		x		x		
	SUBCATEGORÍA 2: Concordato							
5	¿Considera Ud. que afecta a las iglesias de Chosica el concordato	x		x		x		

	celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede?						
6	¿Cree usted que el concordato celebrado entre la República del Perú y a Santa Sede atenta contra el principio de laicidad en Chosica?	x		x		x	
7	¿Considera usted que el contenido del concordato celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede afecta el derecho de igualdad religiosa en Chosica?	x		x		x	
	SUBCATEGORÍA 3: Sosténimiento						
8	¿Considera Ud. que el estado peruano subvenciona a los eclesiásticos de Chosica?	x		x		x	
9	¿Piensa Ud. usted que la Iglesia católica de Chosica goza de beneficios tributarios frente a las demás confesiones?	x		x		x	
10	¿Qué opina Ud. que iglesia católica en Chosica tenga una personería jurídica pública?	x		x		x	

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []**
No aplicable []

Nombres y Apellidos	Antonio David Bardales Pereira	DNI N°	40621215
Condición en la universidad	Docente	Teléfono / Celular	945090941
Años de experiencia	17 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Temático	Lugar y fecha	Chimbote, Noviembre del 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

Anexo 6: Declaración de autenticidad

Declaración de autenticidad

Yo, estudiante del programa académico de abogado de la Universidad Cesar Vallejo, con la tesis titulada: Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021.

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría
2. El presente trabajo de investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
3. El trabajo de investigación no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados son reales y no han sido falseados ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, para lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Chimbote, enero de 2023.



Fredy Belito Hilario
DNI. N° 41446811

Anexo 7: declaración de haber aplicado el instrumento

Constancia de participación en entrevista

Yo, Andrea Celeste Sánchez Espejo, en calidad de abogada, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Fredy Belito Hilario, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 25 de Noviembre 2022



.....
**ANDREA CELESTE
SANCHEZ ESPEJO
ABOGADA
REG. CAL. 86658**

Constancia de participación en entrevista

Yo, María del Rosario López Huaynates, en calidad Abogada, Jefa del Área Legal,
DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Fredy Belito Hilario, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 23 de Noviembre 2022



María del Rosario López Huaynates
CAL N° 59847

Constancia de participación en entrevista

Yo, Mirian Yessica Aauto Pimentel, en calidad Abogada, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Fredy Belito Hilario, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 23 de Noviembre 2022



Mirian Yessica Aauto Pimentel
CAC N° 8795

Constancia de participación en entrevista

Yo, Víctor Jesús Infante López, en calidad de gerente general del “Estudio jurídico Infante López & Asoc.”, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Fredy Belito Hilario, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 23 de Noviembre 2022



Víctor Jesús Infante López
Reg. CAL Sur N°01075

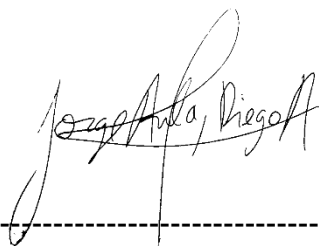
Constancia de participación en entrevista

Yo, Diego Alonzo Jorge Avila, en calidad de sociólogo, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Fredy Belito Hilario, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 24 de Noviembre 2022



Soc. Diego Alonzo Jorge Avila
DNI 40232673
CSP 1828

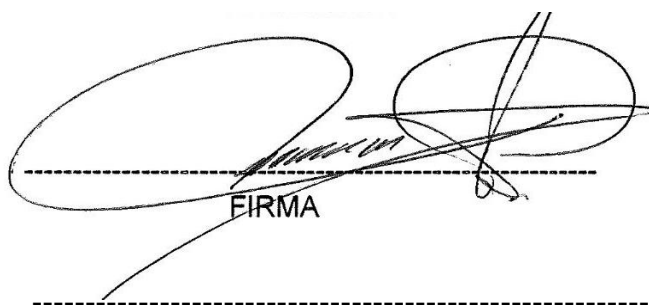
Constancia de participación en entrevista

Yo, Eladio Junior Angulo Ruiz, en calidad de Pastor, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Fredy Belito Hilario, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 27 de Noviembre 2022



FIRMA

Eladio Junior Angulo Ruiz

DNI 41062948



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Contravención del derecho de igualdad en las subvenciones de la iglesia católica en Chosica, 2021", cuyo autor es BELITO HILARIO FREDY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 23 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLO CASA JULIO EDGAR DNI: 41271626 ORCID: 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 25- 01-2023 08:15:30

Código documento Trilce: TRI - 0526899